



República de Colombia



Aa015805271

19 Copia
Registro
05 Agosto
2014.

Handwritten signature

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (0677) DE FECHA CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO/CONTRATO

PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. RES 14-4-0784 DEL 14 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA 4, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ EL PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, DEL DESARROLLO DENOMINADO EL ENSUEÑO Y SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO PARA EL DESARROLLO DENOMINADO EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, SE ESTABLECEN SUS NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS, SE FIJAN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL URBANIZADOR EN LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN LA AC 68 SUR No. 69-20/48/82, AC 68 SUR No. 51-30, AC 68 SUR No. 51-02, CL 59C SUR No. 49D 21 y AK 51 No. 68D-72 SUR, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO ----- SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S) ----- **IDENTIFICACIÓN**

INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDÔME LTDA. ----- NIT. 860.080.273-6 ✓

SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA

LTDA. ----- NIT 860.063.852-9 ✓

MARSHA GUTT DE BERG ----- C.C. No. 20.257.023 ✓

LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN ----- C.C. No. 20.250.117 ✓

RICARDO MISHAAN GUTT ----- C.C. No. 19.388.963 ✓

ALBERTO MISHAAN GUTT ----- C.C. No. 19.395.101 ✓

SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT ----- C.C. No. 19.235.786 ✓

SUSAN MISHAAN GUTT ----- C.C. No. 41.626.074 ✓

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, -- NIT. 899.999.230-7 ✓

REPRESENTADA POR: -----

OLAF DE GREIFF MUÑOZ ----- C.C. No. 79.151.407 ✓



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Handwritten mark

1022176BEB979J4 28/04/2014 1022176BEB979J4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **cuatro (04)** días del mes de **Agosto** del año **dos mil catorce (2014)**, ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PROTOCOLIZACIÓN

Compareció (Con minuta vía E-mail): **OLAF DE GREIFF MUÑOZ**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.407 expedida en Bogotá, D.C., que en este acto actúa en su condición de apoderado especial de las siguientes sociedades: 1) **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDÔME LTDA.**, identificada con NIT 860.080.273-6, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número novecientos ochenta y nueve (989) de fecha dieciocho (18) de Marzo de mil novecientos ochenta (1980) otorgada en la Notaria Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el seis (06) de Mayo de mil novecientos ochenta (1980) bajo el número 84.142 del libro respectivo, 2) **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**, identificada con NIT 860.063.852-9, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número cuatrocientos ochenta (480) de fecha veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos ochenta (1980) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el cinco (05) de Diciembre de mil novecientos ochenta (1980) bajo el número 93.664 del libro IX, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., conforme a los poderes especiales debidamente diligenciados conferidos por su representante legal el Doctor **DANIEL HAIME GUTT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.649 expedida en Bogotá, D.C., que se protocolizan con este instrumento. Y además como apoderado especial según poder que le sustituyó el apoderado especial el Doctor **DANIEL HAIME GUTT**, de los señores **MARSHA GUTT DE BERG**, mayor de



República de Colombia



Aa015805233

edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 20.257.023 expedida en Bogotá, **LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 20.250.117 expedida en Bogotá, D.C., **RICARDO MISHAAN GUTT**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.388.963 expedida en Bogotá, D.C., **ALBERTO MISHAAN GUTT**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.101 expedida en Bogotá, D.C., **SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.235.786 expedida en Bogotá, D.C., y **SUSAN MISHAAN GUTT**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.626.074 expedida en Bogotá, D.C., cuyas copias auténticas de los poderes se adjuntan, también como apoderado especial de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, identificada con NIT. 899.999.230-7, conforme al poder especial debidamente diligenciado que se adjunta con el presente instrumento; la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA.**, actuales propietarios en común y proindiviso del predio denominado "**PROINDIVISO CINCO LOTES**" identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40661938**, **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDÔME LTDA.**, actual propietaria del predio denominado "**LOTE No. 3**" identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40535773**, y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, actual propietaria del predio denominado "**AFECTACIÓN VIAL LOTE 4**" identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-40535772**, los tres de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, procede a elevar a Escritura Pública la **Resolución No. RES. 14-4-0784** del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), previos los siguientes términos: -----

MELIA LUZ MARIAM LOZANO
BOGOTÁ



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA80014195

1822391ATTG16889

28-04-2014

Coferma S.A. No. 990993390
Coferma S.A. No. 990993390

071

I. ANTECEDENTES DE TITULACIÓN

1.1. Que mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), otorgada por la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., el señor **DANIEL HAIME GUTT** actuando en calidad de Representante Legal de las sociedades **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA"** y; Apoderado Especial de los señores **MARSHA GUTT DE BERG, LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT Y, SUSAN MISHAAN GUTT,** elevó a escritura pública, entre otros actos, el acto de englobe de los predios denominados AFECTACIÓN VIAL LOTE 1, Lote 1A "El Ensueño", Lote 1B "El Ensueño", Lote 1C "El Ensueño", Lote 1D "El Ensueño", identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: 50S-40535771, 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198 y 50S-40205199, respectivamente, los cuales fueron adquiridos, en virtud de los siguientes títulos de dominio: -----

A. Del predio AFECTACIÓN VIAL LOTE 1 identificado con el Folio de Matrícula

Inmobiliaria No. 50S-40535771: -----

- Mediante la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2009), de la Notaría Cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., corregida posteriormente mediante la Escritura Pública número mil ciento cincuenta y dos (1.152) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009), de esta misma, la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de



República de Colombia



Bogotá, D.C., el predio denominado **AFECTACIÓN VIAL LOTE 1**, con una cabida superficial de 17.989,00 M², al cual la Oficina de Registro le asignó la Matrícula No. 50S-40535771. -----

- Mediante escrito número 2013-207328 del cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013), la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), radicó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, solicitud de incorporación a la cartografía oficial del Distrito Capital del levantamiento topográfico del predio "**AFECTACIÓN VIAL LOTE 1**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535771, previa la respectiva certificación de cabida y linderos, en razón, a que conforme el levantamiento topográfico presentado, el citado predio cuenta con un área de **17.941,80 M²** y no 17.989,00 M², como quedó registrado en la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2009), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá. -----

- En consecuencia, mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), aclaró con base en el Certificado Plano Predial Catastral No. 20132073282 de fecha cinco (05) de Julio de dos mil trece (2013), que la cabida del predio denominado "**AFECTACIÓN VIAL LOTE 1**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535771, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **17.941,80 M²**. Así mismo, dicho instrumento protocolizó el Plano Topográfico No. 2013-207328, incorporado a la cartografía oficial del Distrito Capital y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-. -----

B. Del predio Lote 1A "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205186: -----

NOTARIA
NELIA LUZ ALVARADO LOZANO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



102249891•TT6058

28/04/2014

cauderna s.a. no. 99393596
cauderna s.a. no. 99393596

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y siete (14.057) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205186, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 41.121,64 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la señora **MARSHA GUTT DE BERG**;
- Mediante la Escritura Pública número quinientos sesenta y dos (562) del veintisiete (27) de Abril de dos mil seis (2006), de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 1.168,51 M² del inmueble denominado **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual la Oficina de Registro le asignó la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40466982, resultando así el **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, con un área restante de 39.953,13 M².
- Mediante escrito número 2013-207233 del cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013), la señora **MARSHA GUTT DE BERG**, radicó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, solicitud de incorporación a la cartografía oficial del Distrito Capital del levantamiento topográfico del predio **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205186, previa la certificación de cabida y linderos, por cuanto, conforme el levantamiento topográfico presentado, el citado predio cuenta con un área de **40.158,90 M²** y no 39.953,13 M² como quedó registrada en la Escritura Pública



República de Colombia



Aa015805235

número quinientos sesenta y dos (562) del veintisiete (27) de Abril de dos mil seis (2006), de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C. -----

- En consecuencia, mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., la señora **MARSHA GUTT DE BERG** aclaró con base en el Certificado Plano Predial Catastral No. 20132072332 de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil trece (2013), que la cabida superficiaria del predio denominado **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria-No. 50S-40205186, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **40.158,90 M²**. Así mismo, dicho instrumento protocolizó el Plano Topográfico No. 2013-207233 incorporado a la cartografía oficial del Distrito Capital y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- -----

C. Del predio denominado Lote 1B "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190: -----

- Mediante la Escritura Pública catorce mil cincuenta y ocho (14.058) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 41.120.31 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la señora **LILIAN GUTT DE MISHAAN.** -----

NOTARIA 46
LILIAN LUZ ALTAMIRANO LOZANO
NOTARIA



29-07-2014 102539N5E8E8HHC.81
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca080014193

20-04-2014 10225859591ATT68
Cadenia S.A. No. 890905340
Cadenia S.A. No. 890905340

- Mediante la Escritura Pública número dos mil ciento cincuenta y dos (2.152) del treinta (30) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., los señores **LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT** y **SUSAN MISHAAN GUTT**, adquirieron el predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, mediante adjudicación de la sucesión de la señora **LILIAN GUTT DE MISHAAN**. -----
- Mediante la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2.487) del ocho (08) de Junio de dos mil seis (2006), de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 1.060,94 M² del predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40469830, resultando el predio del que se segregó, con un área restante de **40.059,37 M²**. -----
- Mediante escrito número 2013-207382 del cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013), los señores **LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT** y **SUSAN MISHAAN GUTT**, radicaron ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, solicitud de incorporación a la cartografía oficial del Distrito Capital del levantamiento topográfico del predio **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190, previa la certificación de cabida y linderos, toda vez, que conforme con el levantamiento topográfico presentado el citado predio cuenta con un área de **40.020,50 M²** y no 40.059,37 M² como quedó registrada en la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2.487) del ocho (08) de Junio de dos mil seis (2006), de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. -----
- En consecuencia, mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., los señores **LILIAN VICTORIA**



República de Colombia



Aa015805236

GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT Y SUSAN MISHAAN GUTT, aclararon con base en el Certificado Plano Predial Catastral No. 20132073822 de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil trece (2013), que la cabida superficial del predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **40.020,50 M²**. Así mismo, dicho instrumento protocoliza el Plano Topográfico No. 2013-207382 incorporado a la cartografía oficial del Distrito Capital y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-.

D. Del predio denominado Lote 1C "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198:

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y nueve (14.059) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 42.419,66 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**.

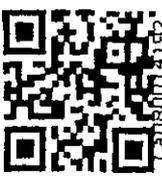
- Mediante la Escritura Pública número tres mil novecientos treinta y uno (3.931) del cinco (05) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 928.93 M² del predio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA No. 46
MISLIA LUZ ALTAMIRANO LOZANO
NOTARIA

18221161889197*

28-04-2014

Caedema S.A. No. 89-934340
Caedema S.A. No. 89-934340

DM

denominado **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40513136, resultando el predio del que se segregó con un área restante de 41.490,77 M².

- Mediante escrito número 2013-207419 del cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013), la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**, radicó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, solicitud de incorporación a la cartografía oficial del Distrito Capital del levantamiento topográfico del predio **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198, previa la certificación de cabida y linderos toda vez que conforme con el levantamiento topográfico presentado el citado predio cuenta con un área de **41.534,80 M²** y no 41.490,77 M², como quedó registrado en la Escritura Pública número tres mil novecientos treinta y uno (3.931) del cinco (05) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C.

- En consecuencia, mediante la Escritura Pública doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**, aclaró con base en el Certificado Plano Predial Catastral No. 20132074192 de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil trece (2013), expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, que la cabida superficial del predio denominado **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **41.534,80 M²**. Así mismo, dicho instrumento protocoliza el Plano Topográfico No. 2013-207419 incorporado a la cartografía oficial del Distrito Capital y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-.



República de Colombia



Aa015805237

E. Del predio denominado Lote 1D "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199: -----

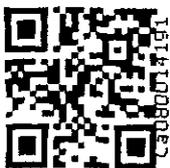
- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y nueve (14.059) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 44.356,75 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."** -----
- Mediante la Escritura Pública número dieciocho mil quinientos veintitrés (18.523) del doce (12) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 980.49 M² del predio denominado **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40513137, resultando el predio del que se segregó con un área restante de 43.376,26 M². -----
- Mediante escrito número 2013-207465 del cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013), la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**, radicó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-, solicitud de incorporación a la cartografía oficial del Distrito Capital del levantamiento topográfico del predio **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199, previa la certificación de

NOTARIA 46
 HELIA LUZ ALFONSO LOZANO
 COTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10251BERMC-arr1995

29/07/2014

18222-ITB-268979

28/04/2014

Codena S.A. No. 89093590
Codena S.A. No. 89093590

Handwritten signature or initials

cabida y linderos, por cuanto conforme con el levantamiento topográfico presentado el citado predio cuenta con un área de 43.185,00 M² y no 43.376,26 M² como quedo registrada en la Escritura Pública número dieciocho mil quinientos veintitrés (18.523) del doce (12) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C. -----

- En consecuencia, mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, D.C., la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**, aclaró con base en el Certificado Plano Predial Catastral No. 20132074653 de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil trece (2013), expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, que la cabida superficial del predio denominado **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, es de **43.185,00 M²**. Así mismo, dicho instrumento protocoliza el Plano Topográfico No. 2013-207465 incorporado a la cartografía oficial del Distrito Capital y aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-. -----

1.2. Que como consecuencia del englobe y la aclaración de áreas y linderos de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número: 50S-40535771, 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198 y 50S-40205199, efectuado mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, D.C., resultó un lote denominado **"PROINDIVISO CINCO LOTES"**, con una cabida superficial de ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados (182.841,00 M²), al cual le fue asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40661938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. -----

1.5. Que mediante la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y seis (486) del quince (15) de Mayo de dos mil trece (2013), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), transfirió a título de venta a favor de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** identificada con el NIT. 899.999.230-7, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el predio denominado "**AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE No. 4**", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con una cabida superficial de 16.944,50 M².

II. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

2.1. Que no obstante la titulación de propiedad arriba descrita, los predios "**Afectación Vial Lote No. 1 Costado Sur**", "**Lote (1A) EL ENSUEÑO**", "**Lote (1B) EL ENSUEÑO**", "**Lote (1C) EL ENSUEÑO**" y "**Lote (1D) EL ENSUEÑO**", identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40535771, 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199 respectivamente, las cuales fueron cerradas por la Oficina de Registro, con ocasión al englobe predial protocolizado mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., y los predios "**LOTE No. 3**" y "**AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE No. 4**", entre otros, identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40535773 y 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, hacen parte de la delimitación del Plan Parcial El Ensueño, de conformidad con los siguientes:

- Que mediante la Resolución 1596 de trece (13) de Agosto de dos mil nueve (2009) que se protocoliza mediante el presente instrumento público, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó las determinantes para la formulación del Plan Parcial denominado "El Ensueño", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, estableciendo en el artículo 3º que los predios denominados "Lote (1A)



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

EL ENSUEÑO", "Lote (1B) "EL ENSUEÑO", "Lote (1C) EL ENSUEÑO" y "Lote (1D) EL ENSUEÑO", identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199 y 50S-251165, este último, lote de mayor extensión del que también fueron segregados los globos de terreno denominados "Afectación Vial Lote No. 1 Costado Sur", "Lote No. 3" y "Afectación Vial del Lote No. 4", entre otros, hacen parte de la delimitación del citado Plan Parcial, identificados conforme con el Plano Anexo 1 adoptado junto con la citada Resolución, con las letras A, B, C, D y E. -----

- Que mediante la Resolución 2388 del siete (07) de Diciembre de dos mil nueve (2009) que se protocoliza mediante el presente instrumento público, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la viabilidad de la formulación del Plan Parcial El Ensueño, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar. -----
- Que el entonces Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 595 de veintinueve (29) de Diciembre de dos mil nueve (2009), que se protocoliza mediante el presente instrumento público, adoptó el Plan Parcial denominado "El Ensueño", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar y el Plano 1/1 "Estructura Urbana del Plan Parcial El Ensueño", el cual hace parte integrante del citado Decreto. -----
- Que el artículo 14 del Decreto 595 de veintinueve (29) de Diciembre de dos mil nueve (2009) establece que de conformidad con el numeral 3º del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004, y como consta en el Plano No. 1/1 "Estructura Urbana del Plan Parcial El Ensueño", el área del Plan Parcial se encuentra subdividida en diez (10) manzanas y sus correspondientes lotes, así: -----

NOTARIAL
JULIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Subdivisión espacial	
Manzana MZ.1	Lote 1
Manzana MZ.2	Lote 1
Manzana MZ.3	Lote 1
	Lote 2
Manzana MZ.4	Lote 1
Manzana MZ.5	Lote 1
Manzana MZ.6	Lote 1

102245697A TT6C5R

28/04/2014

cadena S.A. N.º 89335390
cadena S.A. N.º 89335390

074

Manzana MZ.7	Lote 1
	Lote 2
Manzana MZ.8	Lote 1
	Lote 2
	Lote 3
	Lote 4
	Lote 5
Manzana MZ.9	Lote 1
Manzana MZ.10	Lote 1

-Que como consecuencia de la anterior subdivisión espacial, sobre los predios "Lote (1A) EL ENSUEÑO", "Lote (1B) "EL ENSUEÑO", "Lote (1C) EL ENSUEÑO" y "Lote (1D) EL ENSUEÑO", "Afectación Vial Lote No. 1 Costado Sur", "Lote No. 3" y "Afectación Vial del Lote No. 4", objeto del presente instrumento público, se constituyeron las Manzana MZ. 1, Manzana MZ. 2, Manzana MZ. 3, Manzana MZ. 4, Manzana MZ. 5, Manzana MZ. 6, Manzana MZ. 7 y Manzana MZ. 10. -----

-Que así mismo, el artículo 20 del Decreto 595 de veintinueve (29) de Diciembre de dos mil nueve (2009), estableció que la ejecución del Plan Parcial denominado El Ensueño, se desarrollará en cuatro (4) Unidades de Actuación y/o Gestión y en seis (6) etapas de urbanización, en donde, de conformidad con el artículo 21 Ibídem, cada Unidad de Actuación y/o Gestión será objeto de un proyecto urbanístico independiente para su desarrollo: -----

Unidad de Actuación y/o de Gestión Urbanística	UAU y/o UG-1	UAU y/o UG-2 <i>MZ. 7</i>	UAU y/o UG-3 <i>MZ. 8</i>	UAU y/o UG-4 <i>MZ. 9</i>	Total
Etapas de desarrollo	A, B y C	D	E	F	
Área bruta	210.504,70	2.835,18	1.334,60	12.800,00	227.474,48
Malla vial arterial (por fuera del reparto)	0,00	0,00	0,00	1.333,20	1.333,20
Suelo objeto de reparto	210.504,70	2.835,18	1.334,60	11.466,80	226.141,28
Malla vial arterial (según reparto)	7.499,76	0,00	0,00	1.932,69	9.432,45
Área neta urbanizable de predios	203.004,94	2.835,18	1.334,60	9.534,11	216.708,83



República de Colombia



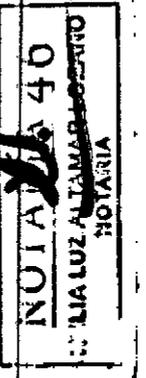
Aa015805240

Área base índices (según reparto)	201.981,54	4.051,37	2.392,94	8.282,97	216.708,83
Control ambiental	8.891,05	412,55	0,00	2.434,05	11.737,65
Área base cálculo cesiones	191.041,57	3.831,94	2.263,33	7.834,34	204.971,18
Cesiones mínimas	48.817,15	0,00	0,00	1.775,02	50.592,17
Cesiones adicionales	2.103,88	0,00	0,00	0,00	2.103,88
Malla viál local	31.308,61	178,44	9,07	736,83	32.232,95
Área útil	-111.884,25	2.244,19	1.325,53	4.588,21	120.042,18

- Que los predios "Lote (1A) EL ENSUEÑO", "Lote (1B) "EL ENSUEÑO", "Lote (1C) EL ENSUEÑO" y "Lote (1D) EL ENSUEÑO", "AFECTACIÓN VIAL LOTE NO. 1 COSTADO SUR", "LOTE NO. 3" y "AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE NO. 4", identificados con las Matrículas inmobiliarias números: 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772, conforman la **UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, Etapas A, B y C del Plan Parcial El Ensueño**, con un área bruta de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (210.504.70 M²).

- Que con base en la aclaración de áreas y linderos y consecuente englobe de los predios "Afectación Vial Lote No. 1 Costado Sur", "Lote (1A) EL ENSUEÑO", "Lote (1B) "EL ENSUEÑO", "Lote (1C) EL ENSUEÑO" y "Lote (1D) EL ENSUEÑO", el área bruta de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 Etapas A, B y C del Plan Parcial El Ensueño**, fue ajustada a DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (208.356.30 M²), como resultado de la sumatoria de las áreas de los lotes "PROINDIVISO CINCO LOTES", "LOTE NO. 3" y "AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE NO. 4", identificados con las Matrículas inmobiliarias números 50S-40661938, 50S-40535772 y 50S-40535773, respectivamente.

- Que con base en los anteriores, mediante la Resolución No. RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) expedida por la Curaduría Urbana 4, fue aprobado el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



102239599760769

28/04/2014

Cadena S.A. No. 99995394

Cadena S.A. No. 99995394

ACTUACIÓN 1 del Plan Parcial El Ensueño, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, y adoptados los planos contentivo del proyecto urbanístico, identificados con los números CU4-CB152/4-00 y CU4-CB152/4-01. -----

III. ACTO ÚNICO – PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO

RESOLUCIÓN No. RES 14-4-0784 DEL 14 DE MAYO DE 2014

PRIMERO: Por medio del presente instrumento público, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, se procede a protocolizar, la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) expedida por la Curaduría Urbana 4, sobre los predios localizados en la AC 68 SUR No. 69-20/48/82, AC 68 SUR No. 51-30, AC 68 SUR No. 51-02, CL 59C SUR No. 49 D 21 y AK 51 No. 68 D 72 SUR e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772. -----

Los anteriores predios sobre los cuales se efectúa la presente protocolización de Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), para el desarrollo denominado URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, suman un área bruta de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (208.356.30 M²), conformada actualmente por los siguientes tres lotes de terreno jurídicamente independientes: -----

1. Lote de terreno denominado **PROINDIVISO CINCO LOTES** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40661938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el cual resultó del englobe de los predios "Lote (1A) EL ENSUEÑO", "Lote (1B) "EL ENSUEÑO", "Lote (1C) EL ENSUEÑO", "Lote (1D) EL ENSUEÑO" y "Afectación Vial Lote No. 1 Costado Sur", identificados con las Matrículas inmobiliarias números 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199 y 50S-40535771, protocolizado



República de Colombia



Aa015805241

mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyos titulares en común y proindiviso conforme son: (i) la SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. (Antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.) en un porcentaje de 9,81%; (ii) la señora MARSHA GUTT DE BERG en un porcentaje de 21,96%; (iii) la señora LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, en un porcentaje de 11,38%; (iv) el señor RICARDO MISHAAN GUTT, en un porcentaje de 2,63%; (v) el señor ALBERTO MISHAAN GUTT, en un porcentaje de 2,63%; (vi) el señor SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT en un porcentaje de 2,63%; (vii) la señora SUSAN MISHAAN GUTT en un porcentaje de 2,63% y; (viii) la SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA." en un porcentaje de 46,33%.

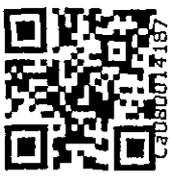
Cuenta con una extensión superficial DE CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (182.841,00 M²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: *"Por el NORTE: del punto N9 con coordenadas 90.905,03N y 98.770,734E y recorriendo una distancia de 66,30 metros encontramos el punto N10 con coordenadas 90.945,864N y 98.823,015E; del punto N10 con coordenadas 90.945,864N y 98.823,015E y recorriendo una distancia de 65,80 metros encontramos el punto N11 con coordenadas 90.981,984N y 98.878,047E; del punto N11 con coordenadas 90.981,984N y 98.878,047E y recorriendo una distancia de 19,20 metros encontramos el punto N12 con coordenadas 90.982,861N y 98.897,510E; del punto N12 con coordenadas 90.982,861N y 98.897,510E y recorriendo una distancia de 9,79 metros encontramos el punto 53 con coordenadas 90.991,675N y 98,901,758E; del punto 53 con coordenadas 90.991,675N y 98,901,758E y recorriendo una distancia de 203,10 metros encontramos el punto 59 con coordenadas 91.106,794N y 98,964,423E; del punto 59 con coordenadas 91.106,794N y 98,964,423E y recorriendo una distancia de 62,22*

NOTARIA
 46
 HELIA LUZ A. LOZANO
 NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA80014187

10221658RB9T9CA

28/04/2014

cadena s.a. No. 890903390
cadena s.a. No. 890903390

571

metros encontramos el punto N13 con coordenadas 91.161,185N y 98.994,562E; del punto N13 con coordenadas 91.161,185N y 98.994,562E y recorriendo una distancia de 10,70 metros encontramos el punto N14 con coordenadas 91.171,844N y 98.995,949E; del punto N14 con coordenadas 91.171,844N y 98.995,949E y recorriendo una distancia de 5,80 metros encontramos el punto N15 con coordenadas 91.176,722N y 98.992,881E. **Por el ORIENTE:** del punto N15 con coordenadas 91.176,722N y 98.992,881E y recorriendo una distancia de 11,50 metros encontramos el punto N16 cuyas coordenadas son 91.181,921N y 98.982,591E; del punto N16 cuyas coordenadas son 91.181,921N y 98.982,591E y recorriendo una distancia de 98,40 metros encontramos el punto N17 cuyas coordenadas son 91.210,782N y 98.888,482E; del punto N17 cuyas coordenadas son 91.210,782N y 98.888,482E y recorriendo una distancia de 174,90 metros encontramos el punto N18 cuyas coordenadas son 91.260,981N y 98.720,910E; del punto N18 cuyas coordenadas son 91.260,981N y 98.720,910E y recorriendo una distancia de 171,20 metros encontramos el punto N19 cuyas coordenadas son 91.308,160N y 98.556,320E; del punto N19 cuyas coordenadas son 91.308,160N y 98.556,320E y recorriendo una distancia de 209,60 metros encontramos el punto N20 cuyas coordenadas son 91.345,000N y 98.350,000E; del punto N20 cuyas coordenadas son 91.345,000N y 98.350,000E y recorriendo una distancia de 40,70 metros encontramos el punto 147 cuyas coordenadas son 91.350,286N y 98.317.356E; del punto 147 cuyas coordenadas son 91.350,286N y 98.317.356E y recorriendo una distancia de 7,63 metros encontramos el punto N1 cuyas coordenadas son 91.351.505N y 98.309,828E. **Por el SUR:** del punto N1 cuyas coordenadas son 91.351.505N y 98.309,828E. y recorriendo una distancia de 169,40 metros encontramos el punto N2 cuyas coordenadas son 91.184,331N y 98.282,597E; del punto N2 cuyas coordenadas son 91.184,331N y 98.282,597E y recorriendo una distancia de 76,80 metros encontramos el punto N3 cuyas coordenadas son



República de Colombia



91.121,593N y 98.320,457E. **Por el OCCIDENTE:** del punto N3 cuyas coordenadas son 91.121,593N y 98.320,457E y recorriendo una distancia de 80,10 metros encontramos el punto N4 cuyas coordenadas son 91.084,507N y 98.391,487E; partiendo del punto N4 cuyas coordenadas son 91.084,507N y 98.391,487E y recorriendo una distancia de 22,10 metros encontramos el punto 142 con coordenadas 91.096,722N y 98.382,238E, del punto 142 con coordenadas 91.096,722N y 98.382,238E y recorriendo una distancia de 6,78 metros encontramos el punto N5 con coordenadas 91.102,329N y 98.378,536E, del punto N5 con coordenadas 91.102,329N y 98.378,536E y recorriendo una distancia de 130,10 metros encontramos el punto N6 con coordenadas 91.041,081N y 98.493,268E; del punto N6 con coordenadas 91.041,081N y 98.493,268E y recorriendo una distancia de 9,27 metros encontramos el punto 123 con coordenadas 91.036,699N y 98.501,438E; del punto 123 con coordenadas 91.036,699N y 98.501,438E y recorriendo una distancia de 26,99 metros encontramos el punto 118 con coordenadas 91.024,370N y 98.525,436E; del punto 118 con coordenadas 91.024,370N y 98.525,436E y recorriendo una distancia de 34,59 metros encontramos el punto 119 con coordenadas 91.009,259N y 98.556,552E; del punto 119 con coordenadas 91.009,259N y 98.556,552E y recorriendo una distancia de 110,60 metros encontramos el punto N7 con coordenadas 90.991,885N y 98.592,330E; del punto N7 con coordenadas 90.991,885N y 98.592,330E y recorriendo una distancia de 96,30 metros encontramos el punto 111 con coordenadas 90.955,537N y 98.667,003E; del punto 111 con coordenadas 90.955,537N y 98.667,003E y recorriendo una distancia de 13,28 metros encontramos el punto N8 con coordenadas 90.949,710N y 98.678,940E; del punto N8 con coordenadas 90.949,710N y 98.678,940E y recorriendo una distancia de 2,72 metros encontramos el punto 43 con coordenadas 90.948,520N y 98.681,382E; del punto 43 con coordenadas 90.948,520N y 98.681,382E y recorriendo una distancia de 102,10 metros encontramos el punto 25 con coordenadas

NOTA 46
KELIA LUZ ALTAMAR LOZANO



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



10222ACTBY686919

28-04-2014

Caedema S.A. No. 89390594
Caedema S.A. No. 89390594

90.906,640N y 98.767,426E; del punto 25 con coordenadas 90.906,640N y 98.767,426E y recorriendo una distancia de 2,85 metros encontramos el punto N9 con coordenadas 90.905,030N y 98.770,734E; como punto inicial de esta descripción". -----

2. Lote de terreno denominado **AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE NO. 4** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuyo titular de derecho de dominio es la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y seis (486) del quince (15) de Mayo de dos mil trece (2013), de la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Cuenta con una extensión superficial de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (16.944,50 M²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: **"POR EL NORTE:** partiendo del punto (186) cuyas coordenadas son (98199.635n y 90797.670e) con un rumbo de (s 76g 40m 28s e) y una distancia de (17.38 mts) encontramos el punto número (188) cuyas coordenadas son (98195.629n y 90814.583e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 89g 59m 36s e) y una distancia de (40.35 mts) encontramos el punto número (198) cuyas coordenadas son (98195.589n y 90854.9365e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 80g 16m 19s e) y una distancia de (209.12 mts) encontramos el punto (110) cuyas coordenadas son (98230.924n y 91061.046e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 82g 41m 01s e) y una distancia de (15.38 mts) encontramos el punto (111) cuyas coordenadas (98232.883n y 91076.304e); partiendo de este punto con rumbo de (n 86g 45m 55s e) y una distancia de (6.98 mts) encontramos el punto (112) cuyas coordenadas son (98233.277n y 91083.274e); partiendo de este punto con un rumbo de (s 83g 02m 26s e) y una distancia de (12.06 mts) encontramos el punto (113) cuyas coordenadas son (98231.816n y 91095.243e) partiendo de este punto con rumbo de (s 74g 24m



República de Colombia



Aa015805243

10s e) y una distancia de (10.27 mts) encontramos el punto (118) cuyas coordenadas son (98229.056n y 91105.130e); partiendo de este punto con un rumbo de (s 65g 03m 16s e) y una distancia de (15.92 mts) encontramos el punto (119) cuyas coordenadas son (98222.342n y 91119.564e) en este trayecto linda con la Avenida Jorge Gaitán Cortes. **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto (119) cuyas coordenadas son (98222.342n y 91119.564e) con rumbo de (s 45g 45m 11s e) y una distancia de (27.76 mts) encontramos el punto (126) cuyas coordenadas son (98203.025n y 91139.502e); partiendo de este punto con un rumbo de (s 36g 35m 58s e) y una distancia de (27.67 mts) encontramos el punto (127) cuyas coordenadas son (98180.810n y 91156.000e) en este trayecto linda con la Avenida Villavicencio. **POR EL SUR:** partiendo del punto (127) cuyas coordenadas son (98180.810n y 91156.000e) con un rumbo de (s 74g 55m 51s e) y una distancia de (178.13 mts) encontramos el punto (H1) cuyas coordenadas son (98134.500n y 90984.000e) en este trayecto linda con terrenos que son o fueron de la Universidad Distrital. Partiendo de este punto con un rumbo de (n 69g 51m 49s w) y una distancia de (31.95 mts) encontramos el punto (H2) cuyas coordenadas son (98145.50n y 90950.000e) partiendo de este punto con un rumbo de (n 54g 23m 44s w) una distancia de (49.81 mts) encontramos el punto (H3) cuyas coordenadas son (98174.500 y 90913.500e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 67g 18m 22s w) y una distancia de (29.81 mts) encontramos el punto (H4) cuyas coordenadas son (98186.000n y 90886.000e) en este trayecto linda con Lote No. 4 El Ensueño. Partiendo de este punto con un rumbo de (n 86g 22m 01s w) y una distancia de (31.56 mts) encontramos el punto (H5) cuyas coordenadas son (98184.000 y 90854.500e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 90g 00m 00s w) y una distancia de (36.00 mts) encontramos el punto (H6) cuyas coordenadas son (98186.000 y 90805.50e) con un rumbo de (n 29g 52m 01s w) y una distancia de (13.15 mts) encontramos el punto (H7) cuyas coordenadas son (98186.000 y 90805.50e) en este trayecto linda con la Urbanización El Ensueño. **POR EL**

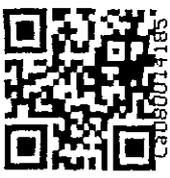
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

23/07/2014 102253914039715UBEH



Ca060014185

NOTARIAL
WILIA LUZ ALTA MIRANDA BOZANO
NOTARIA

102253914039715UBEH

28/04/2014

Caderna S.A. No. 89093390
Caderna S.A. No. 89093390

071

OCCIDENTE: Partiendo del punto (H7) cuyas coordenadas son (98186.000 y 90805.50e) con un rumbo de (n 29g 52m 01s w) y una distancia de (15.72 mts) encontramos el punto número (186) cuyas coordenadas son (98199.635n y 90797.670e) que es el punto de salida.” -----

3. Lote de terreno denominado **Lote No. 3** identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40535773, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cuyo titular de derecho de dominio es la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. (Antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), conforme lo establece la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Mayo de dos mil nueve (2009), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. ----- Cuenta con una cabida superficial de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (8.570.70 M²), comprendidos dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto (A) cuyas coordenadas son (98226.543n y 91190.512e) con un rumbo de (n 21g 09m 04s e) y una distancia de (13.51 mts) encontramos el punto número (32) cuyas coordenadas son (98239.068n y 91195.374e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 30g 00m 55s e) y una distancia de (12.61 mts) encontramos el punto número (33) cuyas coordenadas son (98249.992n y 91201.685e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 66g 48m 12s e) y una distancia de (15.59 mts) encontramos el punto (34) cuyas coordenadas son (98256.131n y 91216.010e); partiendo de este punto con un rumbo de (n 80g 08m 36s e) y una distancia de (143.05 mts) encontramos el punto (20) cuyas coordenadas son (98280.616n y 91356.949e) en este trayecto linda con la Avenida Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto (20) cuyas coordenadas son (98280.616n y 91356.949e) con un rumbo de (s 11g 30m 57s e) y una distancia de (21.09 mts) encontramos el punto (21) cuyas coordenadas son (98259.956n y 91361.156e); partiendo con un rumbo de (s 7g 53m 52s e) y una distancia de (20,24 mts) encontramos el punto (22) cuyas coordenadas son (98239.909n y



República de Colombia



Aa015805244

91363,940e) en este trayecto linda con la Urbanización Candelaria La Nueva.

POR EL SUR: Partiendo del punto (22) cuyas coordenadas son (98239.909n y 91363.940e) con un rumbo de (s 74g 34m 56s w) y una distancia de (179.48 mts) encontramos el punto (C) cuyas coordenadas son (98192.189n y 91190.915e); partiendo con un rumbo de (n 89g 11m 47s w) y una distancia de (2.71 mts) encontramos el punto (D) cuyas coordenadas son (98192.232n y 91188.200e) en este trayecto linda con la Urbanización Candelaria La Nueva.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto (D) cuyas coordenadas son (98192.232n y 91188.200e) con un rumbo de (n 2g 59m 51s w) y una distancia de (16.38 mts) encontramos el punto (E) cuyas coordenadas son (98208.594n y 91187.343e); partiendo con un rumbo de (n 10g 00m 48s e) y una distancia de (18.15 mts) encontramos el punto (A) cuyas coordenadas son (98226.467n y 91190.499e) que es el punto de partida, en este trayecto linda con la Avenida Villavicencio." -----

SEGUNDO. ANTECEDENTES DE TRADICIÓN -----

1. Lote de terreno denominado PROINDIVISO CINCO LOTES identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40661938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur: -----

1.1. Mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), otorgada por la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., el señor DANIEL HAIME GUTT actuando en calidad de Representante Legal de las sociedades INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA" y; Apoderado Especial de los señores MARSHA GUTT DE BERG, LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT Y, SUSAN MISHAAN GUTT, elevó a escritura pública, entre otros actos, el acto de englobe de los predios denominados Afectación Vial Lote 1, Lote 1A "El

NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMIRANO COZANO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial.



CB080014184

28/04/2014 18224989TJ0T6CGR
Cadenia S.A. No. 8909394
Cadenia S.A. No. 8909394

DA

Ensueño", Lote 1B "El Ensueño", Lote 1C "El Ensueño", Lote 1D "El Ensueño", identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: 50S-40535771, 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198 y 50S-40205199, respectivamente, los cuales fueron adquiridos, en virtud de los siguientes títulos de dominio: -----

A. Del predio AFECTACIÓN VIAL LOTE 1 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535771: -----

- Mediante la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2009), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., corregida posteriormente mediante la Escritura Pública número mil ciento cincuenta y dos (1.152) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009), de esta misma, la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **AFECTACIÓN VIAL LOTE 1**, con una cabida superficial de 17.989,00 M², al cual la Oficina de Registro le asignó la Matrícula No. 50S-40535771. -----

B. Del predio Lote 1A "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205186: -----

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y siete (14.057) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con



República de Colombia



Aa015805245

INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205186, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 41.121,64 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la señora **MARSHA GUTT DE BERG.** -----

- Mediante la Escritura Pública número quinientos sesenta y dos (562) del veintisiete (27) de Abril de dos mil seis (2006), de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 1.168,51 M² del inmueble denominado **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual la Oficina de Registro le asignó la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40466982, resultando así el **LOTE 1A "EL ENSUEÑO"**, con un área restante de 39.953,13 M². -----

C. Del predio denominado Lote 1B "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190: -----

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y ocho (14.058) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205190, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 41.120.31 M²

NOTARIA
 LILIA LUZ ALFAR LOZANO
 NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



La080014183

28/04/2014 182256989740766
 Cadenia S.A. No. 84393590
 Cadenia S.A. No. 84393590

[Handwritten signature]

transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la señora **LILIAN GUTT DE MISHAAN**. -----

- Mediante la Escritura Pública número dos mil ciento cincuenta y dos (2.152) del treinta (30) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaria Cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., los señores **LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, RICARDO MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SÁLOMON ANDRES MISHAAN GUTT** y **SUSAN MISHAAN GUTT**, adquirieron el predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, mediante adjudicación de la sucesión de la señora **LILIAN GUTT DE MISHAAN**. -----

- Mediante la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2.487) del ocho (08) de Junio de dos mil seis (2006), de la Notaria Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 1.060,94 M² del predio denominado **LOTE 1B "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40469830, resultando el predio del que se segregó, con un área restante de **40.059,37 M²**. -----

D. Del predio denominado Lote 1C "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198: -----

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y nueve (14.059) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205198, de la Oficina de Registro de



República de Colombia



Aa015805246

Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 42.419,66 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**. -----

- Mediante la Escritura Pública número tres mil novecientos treinta y uno (3.931) del cinco (05) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 928.93 M² del predio denominado **LOTE 1C "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40513136, resultando el predio del que se segregó con un área restante de 41.490,77 M². -----

E. Del predio denominado Lote 1D "El Ensueño" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199: -----

- Mediante la Escritura Pública número catorce mil cincuenta y nueve (14.059) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., la sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** (hoy Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado **EL ENSUEÑO** con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaría Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., el predio denominado **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40205199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur-, con un área de 44.356,75 M² transferida mediante dicho instrumento público a título de venta a favor de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA."**. -----

- Mediante la Escritura Pública número dieciocho mil quinientos veintitrés (18.523) del doce (12) de Diciembre de dos mil siete (2007), de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C., se segregó un área de 980.49 M² del predio

NOTARIA 40
HELIA LUZ ALTA MIRLOZANO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



28-04-2014 18221781SRB9T9CA

Cadema S.A. No. 89-99594
Cadema S.A. No. 89-99594

denominado **LOTE 1D "EL ENSUEÑO"**, con ocasión a la compraventa parcial efectuada a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, al cual le fue asignada la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40513137, resultando el predio del que se segregó con un área restante de 43.376,26 M². -----

1.2. Que como consecuencia del englobe y la aclaración de áreas y linderos de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número: 50S-40535771, 50S-40205186, 50S-40205190, 50S-40205198 y 50S-40205199, efectuado mediante la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres (283) del treinta y uno (31) de Marzo de dos mil catorce (2014), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., resultó un lote denominado **"PROINDIVISO CINCO LOTES"**, con una cabida superficial de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (182.841,00 M²), al cual le fue asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40661938, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. -----

2. Lote de terreno denominado "AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE No. 4" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur: -----

2.1. Que mediante la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2009), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., corregida posteriormente mediante la Escritura Pública número mil ciento cincuenta y dos (1.152) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009), de esta misma, la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado El Ensueño con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos (4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983),



República de Colombia



Aa015805247



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 10251BERMICAD1955



C3080014181

de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado "Afectación Vial del Lote No. 4", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con una cabida superficial de 16.944,50 M².

2.2. Que mediante la Escritura Pública número cuatrocientos ochenta y seis (486) del quince (15) de Mayo de dos mil trece (2013), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), transfirió a título de venta a favor de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** identificada con el NIT. 899.999.230-7, el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el predio denominado "AFECTACIÓN VIAL DEL LOTE NO. 4", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con una cabida superficial de 16.944,50 M².

3. Lote de terreno denominado "Lote No. 3" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535773, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur:

3.1. Que mediante la Escritura Pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de Abril de dos mil nueve (2009), de la Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., corregida posteriormente mediante la Escritura Pública número mil ciento cincuenta y dos (1.152) del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil nueve (2009), de esta misma, la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.** (antes Fabrica de Jabones y Detergentes Ltda.), segregó del predio de mayor extensión denominado El Ensueño con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251165, adquirido a título de compraventa celebrada con **INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A.** conforme con la Escritura Pública número cuatro mil quinientos

NOTARIA 46
LUZ ALICIA RIVERA
NOTARIA

28-04/2014 10222016JBR913

Cadena S.A. No. 89090394
Cadena S.A. No. 89090394

(4.500) del siete (07) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C., el predio denominado "**LOTE NO. 3**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535773, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con una cabida superficial de 8.570,70 M². -----

CUARTO.- Como consecuencia de la presente constitución de la **URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, a continuación se segregarán del lote de terreno denominado "**PROINDIVISO CINCO LOTES**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40661938, con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (182.841,00 M²), conformado por las ETAPAS A, B y C de la Urbanización El Ensueño, las áreas públicas y privadas aprobadas por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), expedida por la Curaduría Urbana 5, en la forma que se señala a continuación: -----

Las áreas que se describen en el presente acto, corresponden a aquellas demarcadas por localización, alinderamiento y amojonamiento, en los Planos Urbanísticos Nos. CU4-CB152/4-00 y CU4-CB152/4-01, adoptados por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) y se segregaran, así: -----

I. ETAPA A DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -----

1.1. ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA A DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO.

1.1.1. ÁREAS DE RESERVAS VIALES Avenida Jorge Gaitán Cortes (2): -----

Cuenta con un área de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (5.199.96 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N4 al punto 142 en línea recta en distancia de quince metros con treinta y dos centímetros (15.32 mts.), del punto 142 al punto 143 en línea recta en distancia de treinta y seis metros con un centímetro (36.01 mts.),



República de Colombia



Aa015805248

del punto 143 al punto 144 en línea curva en distancia de ciento treinta metros con noventa y seis centímetros (130.96 mts.), del punto 144 al punto 145 en línea curva en distancia de cincuenta y seis metros con ocho centímetros (56.08 mts.), del punto 145 al punto 146 en línea recta en distancia de veintiún metros con veinte centímetros (21.20 mts.), del punto 146 al punto 147 en línea recta en distancia de treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (35.49 mts.), lindando en parte con supermanzana 1 y en parte con el control ambiental 4. **POR EL ORIENTE:** Del punto 147 al punto N1 en línea recta en distancia de siete metros con sesenta y tres centímetros (7.63 mts.), lindando con la calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto N1 al punto N2 en línea recta en distancia de ciento sesenta y nueve metros con cuarenta centímetros (169.40 mts.), del punto N2 al punto N3 en línea curva en distancia de setenta y seis metros con ochenta centímetros (76.80 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N3 al punto N4 en línea recta en distancia de ochenta metros con diez centímetros (80.10 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área de reserva vial antes descrita perteneciente a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

1.1.2. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA QUE SERÁN OBJETO DE ENTREGA AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

El presente acto implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas. -----

1.1.2.1. ÁREAS DE CESIÓN POR CONTROLES AMBIENTALES: -----

1.1.2.1.1. Control Ambiental No. 4: -----

Cuenta con un área de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (2.400,70 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NOTARIA
LUZ ALVARADO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca080014180

1022391ACT696RBS

28/04/2014

Cadená S.A. No. 89090349
 Cadená S.A. No. 89090349

071

POR EL NORTE: Partiendo del punto 142 al punto N5 en línea recta en distancia de seis metros con setenta y ocho centímetros (6.78 mts.), del punto N5 al punto 183 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), del punto 183 al punto 140 en línea curva en distancia de veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros (22.44 mts.), del punto 140 al punto 137 en línea curva en distancia de sesenta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros (64.86 mts.), del punto 137 al punto 136 en línea curva en distancia de cincuenta y cuatro metros con dieciséis centímetros (54.16 mts.), del punto 136 al punto 135 en línea curva en distancia de cincuenta y tres metros con setenta y un centímetros (53.71 mts.), del punto 135 al punto 134 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con veintidós centímetros (41.22 mts.), lindando en parte con la supermanzana 1 y en parte con el parque 5. **POR EL ORIENTE:** Del punto 134 al punto 146 en línea curva en distancia de veintitrés metros con dieciocho centímetros (23.18 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL SUR:** Del punto 146 al punto 145 en línea recta en distancia de veintiún metros con veinte centímetros (21.20 mts.), del punto 145 al punto 144 en línea curva en distancia de cincuenta y seis metros con ocho centímetros (56.08 mts.), del punto 144 al punto 143 en línea curva en distancia de ciento treinta metros con noventa y seis centímetros (130.96 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés 2. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 143 al punto 142 en línea curva en distancia de treinta y seis metros con un centímetro (36.01 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés 2, y cierra. -----

1.1.2.1.2. Control Ambiental No. 5: -----

Cuenta con un área de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (782,70 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N6 al punto 184 en línea recta en distancia de cuatro metros con noventa y tres centímetros (4.93 mts.), lindando con el control ambiental 6. **POR EL ORIENTE:** Del punto 184 al punto 141 en línea recta en distancia de ciento veintisiete metros con un centímetro (127.01 mts.), del punto 141



Aa015805249

al punto 183 en línea curva en distancia de veintitrés metros con veintiocho centímetros (23.28 mts.), lindando con la etapa A lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 183 al punto N5 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), lindando con el control ambiental 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N5 al punto N6 en línea recta en distancia de ciento treinta metros con diez centímetro (130.10 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

1.1.2.1.3. Control Ambiental No. 6: -----

Cuenta con un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (50,26 M².); comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 123 al punto 124 en línea recta en distancia de cuatro metros con ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), lindando con Vía local 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 124 al punto 184 en línea recta en distancia de once metros con setenta y siete centímetro (11.77 mts.), lindando con la etapa A lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 184 al punto N6 en línea recta en distancia de cuatro metros con noventa y tres centímetros (4.93 mts.), lindando con el control ambiental 5. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N6 al punto 123 en línea recta en distancia de nueve metros con veintisiete centímetro (9.27 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

1.1.2.1.4. Control Ambiental No. 7: -----

Cuenta con un área de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (19.80 M².); comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 119 al punto 120 en línea recta en distancia de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), lindando con el control ambiental 8. **POR EL ORIENTE:** Del punto 120 al punto 117 en línea recta en distancia de treinta y cuatro metros con ochenta y un centímetro (34.81 mts.), lindando con el parque 3. **POR EL SUR:** Del punto 117 al punto 118 en línea recta en distancia de sesenta y tres centímetros (0.63 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

23/07/2014 10:25:44.9155887111



Ca80014176

NOTA 46
ALTA LUZ AL TALLAR LOZANO
NOTARIA

102249891ACTSC6A

28/04/2014

Cadena S.A. N. 89995390
Cadena S.A. N. 89995390

Handwritten signature

punto 118 al punto 119 en línea recta en distancia de treinta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetro (34.59 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de las matrículas inmobiliarias para las áreas de controles ambientales antes descritas pertenecientes a la Etapa A, segregadas del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

1.1.2.2. ÁREAS DE CESIÓN PARA PARQUES: -----

1.1.2.2.1. Parque 1A: -----

Cuenta con un área de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (3.438,27 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 47 al punto 66 en línea recta en distancia de setenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (78.96 mts.), lindando con el parque 1C. **POR EL ORIENTE:** Del punto 66 al punto 65 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (47.84 mts.), lindando con el parque 1C. **POR EL SUR:** Del punto 65 al punto 45 en línea curva en distancia de sesenta y siete metros con ochenta y un centímetros (67.81 mts.), del punto 45 al punto 46 en línea curva en distancia de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts.), lindando con vía local 2. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 46 al punto 47 en línea recta en distancia de cuarenta y tres metros (43.00 mts.), lindando con vía V-7, y cierra. -----

1.1.2.2.2. Parque 2: -----

Cuenta con un área de SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (7.702,68 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 107 al punto 100 en línea recta en distancia de sesenta y dos metros con veintitrés centímetros (62.23 mts.), lindando vía local 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 100 al punto 101 en línea curva en distancia de



República de Colombia



Aa015805250

cuatro metros con ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), del 101 al punto 102 en línea recta en distancia de ciento dieciocho metros con sesenta y cuatro centímetros (118.64 mts.), del punto 102 al punto 103 en línea recta en distancia de veinte metros con setenta y ocho centímetros (20.78 mts.), lindando en parte con la vía local 5 y en parte con la vía local 5 (4). **POR EL SUR:** Del punto 103 al punto 104 en línea curva en distancia de cuarenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (46.45 mts.), lindando con la vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 104 al punto 105 en línea recta en distancia de diecinueve metros con ochenta y tres centímetros (19.83 mts.), del punto 105 al punto 106 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con setenta y siete centímetros (119.77 mts.), del punto 106 al punto 107 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y un centímetros (4.31 mts.), lindando en parte con vía local 3 (5) y en parte con vía local 3 (2), y cierra. -----

1.1.2.2.3. Parque 3: -----

Cuenta con un área de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (3.531,83 M2.)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

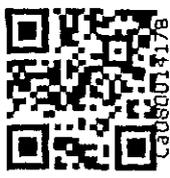
POR EL NORTE: Partiendo del punto 120 al punto 113 en línea recta en distancia de cien metros con treinta y un centímetros (100.31 mts.), lindando con la manzana 4 lote 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 113 al punto 114 en línea recta en distancia de treinta metros con veinte centímetros (30.20 mts.), del punto 114 al punto 115 en línea curva en distancia de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 mts.), lindando en parte con vía local 3 parte 1 y en parte con vía local 1. **POR EL SUR:** Del punto 115 al punto 116 en línea recta en distancia de noventa y dos metros con noventa y tres centímetros (92.93 mts.), del punto 116 al punto 117 en línea recta en distancia de dos metros con ochenta y centímetros (2.80 mts.), lindando con la vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 117 al punto 120 en línea recta en distancia de treinta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (34.81 mts.), lindando con el control ambiental 7, y cierra. -----

NOTA 46
NELIA LUZ AMARAL TOZANO
BOYALIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca080014178

1822SR6989TJ5T6Q

29-04-2014

cadena s.a. no. 8939090

cadena s.a. no. 8939090

7/1

1.1.2.2.4. Parque 4:

Cuenta con un área de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (3.915,50 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 95 al punto 90 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con la manzana 5 lote 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 90 al punto 91 en línea recta en distancia de catorce metros con cuatro centímetros (14.04 mts.), del punto 91 al punto 92 en línea curva en distancia de treinta y siete metros con treinta y ocho centímetros (37.38 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL SUR:** Del punto 92 al punto 93 en línea recta en distancia de setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (78.92 mts.), del punto 93 al punto 94 en línea curva en distancia de siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 94 al punto 95 en línea recta en distancia de treinta y dos metros con veinticinco centímetros (32.25 mts.), lindando con vía local 5 parte 4, y cierra.

1.1.2.2.5. Parque 5:

Cuenta con un área de MIL METROS CUADRADOS (1.000,00 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 139 al punto 138 en línea recta en distancia de treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (34.69 mts.), lindando con lote 1 supermanzana 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 138 al punto 137 en línea recta en distancia de veintitrés metros con setenta y un centímetros (23.71 mts.), lindando con lote 1 supermanzana 1. **POR EL SUR:** Del punto 137 al punto 140 en línea curva en distancia de sesenta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros (64.86 mts.), lindando con control ambiental 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 140 al punto 139 en línea recta en distancia de veintitrés metros con setenta y un centímetros (23.71 mts.), lindando con lote 1 supermanzana 1, y cierra.



República de Colombia



Aa015805251

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de las matrículas inmobiliarias para las áreas destinadas a los parques antes descritos pertenecientes a la Etapa A, segregados del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

1.1.2.3. ÁREA DE CESIÓN ADICIONAL: -----

1.1.2.3.1. Zona Verde Adicional 8: -----

Cuenta con un área de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (1.676,39 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 148 al punto 151 en línea curva en distancia de treinta y seis metros con veintinueve centímetros (36.29 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 151 al punto 150 en línea curva en distancia

de treinta y seis metros con veintinueve centímetros (36.29 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL SUR:** Del punto 150 al punto 149 en línea curva en distancia de treinta y seis metros con veintinueve centímetros (36.29 mts.), lindando con vía local

1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 149 al punto 148 en línea curva en distancia de treinta y seis metros con veintinueve centímetros (36.29 mts.), lindando con vía local 1, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación del folio de matrícula inmobiliaria para la zona de verde adicional antes descrita perteneciente a la Etapa A, segregada del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

1.1.2.4. ÁREAS DE CESIÓN POR VÍAS LOCALES: -----

1.1.2.4.1. Calle 59 C Sur: -----

Cuenta con un área de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (3.749,45 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 90 al punto 98 en línea recta en distancia de siete metros con un centímetros (7.01 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOTA 40
NELIA LUZ ALTAMIRANO
NOTARIA

102211686989196a

28-04-2014

Cadema S.A. N. 89393390
Cadema S.A. N. 89393390

871

ORIENTE: Del punto 98 al punto N19 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con setenta centímetros (109.70 mts.), del punto N19 al punto N20 en línea recta en distancia de doscientos nueve metros con sesenta centímetros (209.60 mts.), del punto N20 al punto 147 en línea recta en distancia de treinta y tres metros con siete centímetros (33.07 mts.), lindando con la Calle 50 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 147 al punto 146 en línea recta en distancia de treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (35.49 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés

2. POR EL OCCIDENTE: Del punto 146 al punto 134 en línea curva en distancia de veintitrés metros con dieciocho centímetros (23.18 mts.), del punto 134 al punto 133 en línea curva en distancia de diecisiete metros con noventa y seis centímetros (17.96 mts.), del punto 133 al punto 132 en línea recta en distancia de setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros (79.75 mts.), del punto 132 al punto 131 en línea recta en distancia de sesenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (65.43 mts.), del punto 131 al punto 130 en línea recta en distancia de noventa metros con ochenta centímetros (90.80 mts.), del punto 130 al punto 91 en línea recta en distancia de setenta y cuatro metros con setenta centímetros (74.70 mts.), del punto 91 al punto 90 en línea recta en distancia de catorce metros con cuatro centímetros (14.04 mts.), lindando en parte con control ambiental 4, en parte con lote 1 supermanzana 1, en parte con vía local 1 y en parte con el parque 4, y cierra. -----

1.1.2.4.2. Vía Local 1 (-ZV. ADICIONAL 8): -----

Cuenta con un área de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (7.458,79 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 118 al punto 117 en línea recta en distancia de sesenta y tres centímetros (0.63 mts.), del punto 117 al punto 116 en línea recta en distancia de dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts.), del punto 116 al punto 115 en línea recta en distancia de noventa y dos metros con noventa y tres centímetros (92.93 mts.), del punto 115 al punto 114 en línea curva en distancia de



República de Colombia



Aa015805252

siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 mts.), del punto 114 al punto 104 en línea recta en distancia de dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.63 mts.), del punto 104 al punto 103 en línea curva en distancia de cuarenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (46.45 mts.), del punto 103 al punto 94 en línea curva en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cuatro centímetros (17.44 mts.), del punto 94 al punto 93 en línea curva en distancia de siete metros con setenta y nueve centímetros (7.79 mts.), del punto 93 al punto 92 en línea recta en distancia de setenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (78.92 mts.), del punto 92 al punto 91 en línea curva en distancia de treinta y siete metros con treinta y ocho centímetros (37.38 mts.), lindando en parte con parque 3, en parte con vía local 3 (1), en parte con parque 2, en parte con vía local 5 (4) y en parte con parque 4. **POR EL ORIENTE:** Del punto 91 al punto 130 en línea recta en distancia de setenta y cuatro metros con setenta centímetros (74.70 mts.), lindando con la Calle 59 C sur 1. **POR EL SUR:** Del punto 130 al punto 129 en línea curva en distancia de cuarenta metros con cuarenta y nueve centímetros (40.49 mts.), del punto 129 al punto 128 en línea recta en distancia de setenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (75.64 mts.), del punto 128 al punto 127 en línea curva en distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 mts.), del punto 127 al punto 126 en línea curva en distancia de sesenta y siete metros con cuarenta y dos centímetros (67.42 mts.), del punto 126 al punto 125 en línea curva en distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 mts.), del punto 125 al punto 124 en línea recta en distancia de noventa y dos metros con cuarenta centímetros (92.40 mts.), del punto 124 al punto 123 en línea recta en distancia de cuatro metros con ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), lindando con el lote 1 supermanzana 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 123 al punto 118 en línea recta en distancia de veintiséis metros con noventa y nueve centímetros (26.99 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

1.1.2.4.3.Vía Local 3 (1): -----

NOTA 46
MELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial

29-07-2014 10251BBNC-411905



Ca860014176

28-04-2014 1022246161688919

28-04-2014

Caifema S.A. No. 09033340
Caifema S.A. No. 09033340

[Handwritten signature]

Cuenta con un área de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (325,21 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 113 al punto 105 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), lindando con vía local 3 (2). **POR EL ORIENTE:** Del punto 105 al punto 104 en línea recta en distancia de diecinueve metros con ochenta y tres centímetros (19.83 mts.), lindando con el parque 2. **POR EL SUR:** Del punto 104 al punto 114 en línea recta en distancia de dieciséis metros con sesenta y tres centímetros (16.63 mts.), lindando con la vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 114 al punto 113 en línea recta en distancia de treinta metros con veinte centímetros (30.20 mts), lindando con el parque 3, y cierra. -----

1.1.2.4.4.Vía Local 5 (4): -----

Cuenta con un área de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (341.28 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 102 al punto 95 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), lindando con vía local 5 (5). **POR EL ORIENTE:** Del punto 95 al punto 94 en línea recta en distancia de treinta y dos metros con veinticinco centímetros (32.25 mts.), lindando con el parque 4. **POR EL SUR:** Del punto 94 al punto 103 en línea recta en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cuatro centímetros (17.44 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 103 al punto 102 en línea recta en distancia de veinte metros con setenta y ocho centímetros (20.78 mts.), lindando con el parque 2, y cierra. -----

1.1.2.4.5.Vía Local 2 (2): -----

Cuenta con un área de MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.118,08 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 46 al punto 45 en línea curva en distancia de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts.), del punto 45 al punto 65 en



República de Colombia



Aa015805253

línea curva en distancia de sesenta y siete metros con ochenta y un centímetros (67.81 mts.), lindando con el parque 1A'. **POR EL ORIENTE:** Del punto 65 al punto 99 en línea recta en distancia de diecinueve metros con once centímetros (19.11 mts.), del punto 99 al punto 101 en línea recta en distancia de tres metros con cinco centímetros (3.05 mts.), lindando en parte con vía local 2 (3) y en parte con vía local 5 (5). **POR EL SUR:** Del punto 101 al punto 100 en línea curva en distancia de cuatro metros con ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), del punto 100 al punto 107 en línea curva en distancia de sesenta y dos metros con veintitrés centímetros (62.23 mts.), del punto 107 al punto 106 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y un centímetros (4.31 mts.), lindando con el parque 2. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 106 al punto 108 en línea recta en distancia de tres metros con dos centímetros (3.02 mts.), del punto 108 al punto 44 en línea recta en distancia de quince metros con noventa y ocho centímetros (15.98 mts.), del punto 44 al punto 46 en línea recta en distancia de dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99 mts.), lindando en parte con vía local 3 (2), en parte con vía local 2 (1) y en parte con vía local 4 (3), y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas destinadas para vías antes descritas pertenecientes a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

1.2. ÁREAS PRIVADAS (ÚTILES) DE LA ETAPA A DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO, QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO: -----

1.2.1. ÁREA ÚTIL MANZANA 1 - LOTE 1: -----

Cuenta con un área de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (54.124,79 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 124 al punto 125 en línea recta en distancia de noventa y dos metros con cuarenta centímetros (92.40 mts.), del punto 125 al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

162353CHIA31915HEB

23/07/2014



Ca080014175

NOTARIA 46
MELIA LUZ MARIA LOZANO
NOTARIA

162239161616R8

28/04/2014

Cadema S.A. N.º 89033390

Cadema S.A. N.º 89033390

7/1

punto 126 en línea curva en distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 mts.), del punto 126 al punto 127 en línea curva en distancia de sesenta y siete metros con cuarenta y dos centímetros (67.42 mts.), del punto 127 al punto 128 en línea curva en distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 mts.), del punto 128 al punto 129 en línea recta en distancia de setenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (75.64 mts.), del punto 129 al punto 130 en línea curva en distancia de cuarenta metros con cuarenta y nueve centímetros (40.49 mts.), lindando con vía local 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 130 al punto 131 en línea curva en distancia de noventa metros con ochenta centímetros (90.80 mts.), del punto 131 al punto 132 en línea recta en distancia de sesenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (65.43 mts.), del punto 132 al punto 133 en línea recta en distancia de setenta y nueve metros con setenta y cinco centímetros (79.75 mts.), del punto 133 al punto 134 en línea curva en distancia de diecisiete metros con noventa y seis centímetros (17.96 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 134 al punto 135 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con veintidós centímetros (41.22 mts.), del punto 135 al punto 136 en línea curva en distancia de cincuenta y tres metros con setenta y un centímetros (53.71 mts.), del punto 136 al punto 137 en línea curva en distancia de cincuenta y cuatro metros con dieciséis centímetros (54.16 mts.), del punto 137 al punto 138 en línea recta en distancia de veintitrés metros con setenta y un centímetros (23.71 mts.), del punto 138 al punto 139 en línea recta en distancia de treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (34.69 mts.), del punto 139 al punto 140 en línea recta en distancia de veintitrés metros con setenta y un centímetros (23.71 mts.), lindando con control ambiental 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 140 al punto 183 en línea curva en distancia de veintidós metros con cuarenta y cuatro centímetros (22.44 mts.), del punto 183 al punto 141 en línea curva en distancia de veintitrés metros con veintiocho centímetros (23.28 mts.), del punto 141 al punto 184 en línea curva en distancia de ciento veintisiete metros con un centímetro (127.01 mts.), del punto 184 al punto 124 en línea recta en distancia



República de Colombia



Aa015805254

de once metros con setenta y siete centímetros (11.77 mts.), lindando en parte con control ambiental 4 y en parte con el control ambiental 5, y cierra en línea curva. ----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área privada (útiles) antes descrita pertenecientes a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

II. ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO

2.1. ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO.

2.1.1. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA QUE SERÁN OBJETO DE ENTREGA AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

El presente acto implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas. -----

2.1.1.1. ÁREAS DE CESIÓN POR CONTROLES AMBIENTALES:

2.1.1.1.1. Control Ambiental No. 8:

Cuenta con un área de VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS (21.14 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N7 al punto 122 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), lindando con el control ambiental 9. **POR EL**

ORIENTE: Del punto 122 al punto 121 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros (39.76 mts.), del punto 121 al punto 120 en

línea recta en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts.), lindando con manzana 4 lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 120 al punto 119 en línea

recta en distancia de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), lindando con el control ambiental 7. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 119 al punto N7 en línea recta

en distancia de treinta y nueve metros con setenta y siete centímetros (39.77 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

2.1.1.1.2. Control Ambiental No. 9:

NOTAR **0146**
LUCIA LUZ ALFARO LOZANO
BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



23-07-2014

19254433N548B81MC

182249891461606R

28-04-2014

Cadena S.A. No. 89303390

Cadena S.A. No. 89303390

Cuenta con un área de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (42.50 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 111 al punto 110 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), lindando con vía local 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 110 al punto 122 en línea recta en distancia de ochenta y tres metros con seis centímetros (83.06 mts.), lindando con la manzana 4 lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 122 al punto N7 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), lindando con el control ambiental 8. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N7 al punto 111 en línea recta en distancia de ochenta y tres metros con cinco centímetros (83.05 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra.

2.1.1.1.3. Control Ambiental No. 10: -----

Cuenta con un área de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (49.00 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 25 al punto 26 en línea recta en distancia de cincuenta y seis centímetros (0.56 mts.), lindando con la Transversal 70 C. **POR EL ORIENTE:** Del punto 26 al punto 27 en línea recta en distancia de ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts.); del punto 27 al punto 42 en línea recta en distancia de ochenta y siete metros con dieciocho centímetros (87.18 mts.), lindando en parte con parque 6D y en parte con manzana 6 lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 42 al punto 43 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), lindando con la vía local 2. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 43 al punto 25 en línea recta en distancia de noventa y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (95.69 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de las matrículas inmobiliarias para las áreas destinadas para los controles ambientales antes descritos pertenecientes a la Etapa B, segregados del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

2.1.1.2. ÁREAS DE CESIÓN PARA PARQUES: -----



República de Colombia



Aa015805255

2.1.1.2.1. Parque 6B: -----

Cuenta con un área de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.158,38 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 34 al punto 35 en línea recta en distancia de dieciséis metros con sesenta y nueve centímetros (16.69 mts.), del punto 35 al punto 36 en línea recta en distancia de cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 mts.), del punto 36 al punto 37 en línea curva en distancia de ocho metros con once centímetros (8.11 mts.), lindando con la Transversal 70 C. **POR EL ORIENTE:** Del punto 37 al punto 38 en línea recta en distancia de cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (46.80 mts.), lindando con la vía local 4. **POR EL SUR:** Del punto 38 al punto 39 en línea recta en distancia de veinticuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (24.64 mts.), lindando con manzana 6 lote 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 39 al punto 34 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros (41.78 mts.), lindando con zona verde adicional, y cierra. -----

2.1.1.2.2. Parque 6D: -----

Cuenta con un área de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (957.98 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 26 al punto 29 en línea recta en distancia de cincuenta y tres metros con veintinueve centímetros (53.29 mts.), lindando con la Transversal 70C. **POR EL ORIENTE:** Del punto 29 al punto 28 en línea recta en distancia de treinta metros con setenta centímetros (30.70 mts.), lindando con el parque 6E. **POR EL SUR:** Del punto 28 al punto 27 en línea recta en distancia de cuarenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (48.65 mts.), lindando con manzana 6 lote 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 27 al punto 26 en línea recta en distancia de ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

NOTA 46
LILIA LUZ ALTAMAR POZZO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1022596969146766

28-04-2014

cadena s.a. ne. 89090390

cadena s.a. ne. 89090390

Jil

2.1.1.2.3.Parque 6E: -----

Cuenta con un área de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (565.83 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 29 al punto 30 en línea recta en distancia de dieciocho metros con cuatro centímetros (18.04 mts.), lindando con Tráversal 70C.

POR EL ORIENTE: Del punto 30 al punto 31 en línea recta en distancia de treinta y ocho metros con trece centímetros (38.13 mts.), lindando con el parque 6F. **POR EL**

SUR: Del punto 31 al punto 28 en línea recta en distancia de dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (16.44 mts.), lindando con manzana 6 lote 1. **POR EL**

OCCIDENTE: Del punto 28 al punto 29 en línea recta en distancia de treinta metros con setenta centímetros (30.70 mts.), lindando con el parque 6D, y cierra. -----

2.1.1.2.4.Parque 6F: -----

Cuenta con un área de CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (183.56 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 30 al punto 33 en línea recta en distancia de cinco metros con catorce centímetros (5.14 mts.), lindando con Tráversal 70C.

POR EL ORIENTE: Del punto 33 al punto 32 en línea recta en distancia de cuarenta metros con veinticinco centímetros (40.25 mts.), lindando con zona verde adicional.

POR EL SUR: Del punto 32 al punto 31 en línea recta en distancia de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), lindando con manzana 6 lote 1. **POR**

EL OCCIDENTE: Del punto 31 al punto 30 en línea recta en distancia de treinta y ocho metros con trece centímetros (38.13 mts.), lindando con el parque 6E, y cierra.

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de las matrículas inmobiliarias para las áreas de cesión destinadas para parques antes descritas pertenecientes a la Etapa B, segregados del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

2.1.1.3. ÁREA DE CESIÓN ADICIONAL: -----



República de Colombia



Aa015805256

2.1.1.3.1. Zona Verde Adicional 6: -----

Cuenta con un área de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (138.44 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 33 al punto 34 en línea recta en distancia de tres metros con setenta centímetros (3.70 mts.), lindando con Trasversal 70C. **POR**

EL ORIENTE: Del punto 34 al punto 39 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros (41.78 mts.), lindando con el parque 6B.

POR EL SUR: Del punto 39 al punto 32 en línea recta en distancia de tres metros con treinta y ocho centímetros (3.38 mts.), lindando con manzana 6 lote 1. **POR EL**

OCCIDENTE: Del punto 32 al punto 33 en línea recta en distancia de cuarenta metros con veinticinco centímetros (40.25 mts.), lindando con el parque 6F, y cierra.

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación del folio de matrícula inmobiliaria para el área de cesión destinada para Zona Verde Adicional perteneciente a la Etapa B, segregada del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

2.1.1.4. ÁREA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL No. 1 – SMZ 10:

Cuenta con un área de TRECE MIL METROS CUADRADOS (13.000,00 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 52 al punto 54 en línea recta en distancia de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 mts.), del punto 54 al punto 55 en línea recta en distancia de cuarenta y seis metros con noventa y un centímetros (46.91 mts.), del punto 55 al punto 56 en línea recta en distancia de setenta y tres metros con ochenta centímetros (73.80 mts.), del punto 56 al punto 57 en línea curva en distancia de siete metros con veintitrés centímetros (7.23 mts.), lindando con la Transversal 70 D. **POR EL ORIENTE:** Del punto 57 al punto 60 en línea recta en distancia de noventa y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (94.52 mts.), lindando con la vía local 6. **POR EL SUR:** Del punto 60 al punto 48 en línea recta en distancia de ciento cuarenta metros con treinta y ocho centímetros (140.38



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

29/07/2014 10:25:26BBNFC.BN19



NOTARIA
MELIA LUZ ALTAMAR LOPEZ
NOTARIA

102217616867196A

28/04/2014

Codena S.A. No. 89-993390
Codena S.A. No. 89-993390

571

mts.), lindando con el parque 1C. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 48 al punto 49 en línea recta en distancia de cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (59.32 mts.), del punto 49 al punto 51 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts.), del punto 51 al punto 52 en línea recta en distancia de treinta y tres metros con veintisiete centímetros (33.27 mts.), lindando con vía local 4, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación del folio de matrícula inmobiliaria para el área de EQUIPAMIENTO COMUNAL No. 1 – SMZ 10 antes descrita, perteneciente a la Etapa B, segregada del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

2.1.1.5. ÁREAS DE CESIÓN POR VÍAS LOCALES: -----

2.1.1.5.1. Vía Local 2 (1): -----

Cuenta con un área de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS (1.798.21 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 43 al punto 42 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), del punto 42 al punto 41 en línea recta en distancia de noventa y cinco metros con setenta y siete centímetros (95.77 mts.), del punto 41 al punto 44 en línea recta en distancia de quince metros con noventa y siete centímetros (15.97 mts.), lindando en parte con control ambiental 10, en parte con manzana 6 lote 1 y en parte con vía local 4. **POR EL ORIENTE:** Del punto 44 al punto 108 en línea recta en distancia de quince metros con noventa y ocho centímetros (15.98 mts.), lindando con vía local 2 (2). **POR EL SUR:** Del punto 108 al punto 109 en línea recta en distancia de quince metros con ochenta y un centímetros (15.81 mts.), del punto 109 al punto 110 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con trece centímetros (96.13 mts.), del punto 110 al punto 111 en línea recta en distancia de cincuenta y un centímetros (0.51 mts.), lindando con el control ambiental 9. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 111 al punto N8 en línea recta en distancia de trece metros con veintiocho centímetros (13.28 mts.), del



República de Colombia



AaQ15805257

punto N8 al punto 43 en línea recta en distancia de dos metros con setenta y dos centímetros (2.72 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

2.1.1.5.2. Vía Local 3 (2): -----

Cuenta con un área de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.598,04 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 109 al punto 108 en línea recta en distancia de quince metros con ochenta y un centímetros (15.81 mts.), del punto 108 al punto 107 en línea recta en distancia de tres metros con dos centímetros (3.02 mts.), lindando con vía local 2 (1). **POR EL ORIENTE:** Del punto 107 al punto 106 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y un centímetros (4.31 mts.), del punto 106 al punto 105 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con setenta y siete centímetros (119.77 mts.), lindando con el parque 2. **POR EL SUR:** Del punto 105 al punto 113 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), lindando con vía local 3 (1). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 113 al punto 112 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y un centímetros (119.81 mts.), del punto 112 al punto 109 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (4.52 mts.), lindando con la manzana 4 lote 1, y cierra. -----

2.1.1.5.3. Vía Local 4 (3): -----

Cuenta con un área de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1.893,66 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 36 al punto 50 en línea recta en distancia de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 mts.), del punto 50 al punto 51 en línea recta en distancia de tres metros con cincuenta y ocho centímetros (3.58 mts.), lindando con Transversal 70 C. **POR EL ORIENTE:** Del punto 51 al punto 49 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 mts.), del punto 49 al punto 48 en línea recta en distancia de cincuenta y nueve metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTA 46
HELENA LUZ ALZAMORA LOZANO
NOTARIA



18222-676-3688313

28-04-2014

Calderón S.A. No. 89099340

Calderón S.A. No. 89099340

Handwritten signature

con treinta y dos centímetros (59.32 mts.), del punto 48 al punto 47 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con setenta y dos centímetros (41.72 mts.), del punto 47 al punto 46 en línea recta en distancia de cuarenta y tres metros (43.00 mts.), del punto 46 al punto 45 en línea curva en distancia de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts.), lindando en parte con equipamiento comunal 1, en parte con parque 1C y en parte con el parque 1 A'. **POR EL SUR:** Del punto 45 al punto 44 en línea recta en distancia de dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99 mts.), del punto 44 al punto 41 en línea recta en distancia de quince metros con noventa y siete centímetros (15.97 mts.), lindando con vía local 3 (2). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 41 al punto 40 en línea curva en distancia de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts.), del punto 40 al punto 38 en línea recta en distancia de ochenta y cuatro metros con dieciocho centímetros (84.18 mts.), del punto 38 al punto 37 en línea recta en distancia de cuarenta y seis metros con ochenta centímetros (46.80 mts.), del punto 37 al punto 36 en línea curva en distancia de ocho metros con once centímetros (8.11 mts.), lindando en parte con manzana 6 lote 1 y en parte con el parque 6B, y cierra. -----

2.1.1.5.4. Transversal 70 D (1): -----

Cuenta con un área de SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (610.81 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 53 al punto 59 en línea recta en distancia de ciento treinta y un metros con nueve centímetros (131.09 mts.), lindando con la Transversal 70 D. **POR EL ORIENTE:** Del punto 59 al punto 58 en línea recta en distancia de ocho metros con setenta y cinco centímetros (8.75 mts.), lindando con la Transversal 70 D (2). **POR EL SUR:** Del punto 58 al punto 56 en línea recta en distancia de tres metros con ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts.), del punto 56 al punto 55 en línea recta en distancia de setenta y tres metros con ochenta centímetros (73.80 mts.), del punto 55 al punto 54 en línea recta en distancia de cuarenta y seis metros con noventa y un centímetros (46.91 mts.), del punto 54 al



República de Colombia



Aa015805258

punto 52 en línea recta en distancia de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 mts.), lindando con cesión equipamiento público 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 52 al punto 53 en línea recta en distancia de ocho metros con sesenta y cinco centímetros (8.65 mts.), lindando con Transversal 70 C, y cierra. -----

2.1.1.5.5. Transversal 70 C: -----

Cuenta con un área de NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (960.66 -M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N12 al punto 53 en línea recta en distancia de nueve metros con setenta y nueve centímetros (9.79 mts.), del punto 53 al punto 52 en línea recta en distancia de ocho metros con sesenta y cinco centímetros (8.65 mts.), lindando con la transversal 70 D. **POR EL ORIENTE:** Del punto 52 al punto 51 en línea recta en distancia de treinta y tres metros con veintisiete centímetros (33.27 mts.), del punto 51 al punto 50 en línea recta en distancia de tres metros con cincuenta y ocho centímetros (3.58 mts.), del punto 50 al punto 36 en línea recta en distancia de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 mts.), del punto 36 al punto 35 en línea recta en distancia de cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 mts.), del punto 35 al punto 34 en línea recta en distancia de dieciséis metros con sesenta y nueve centímetros (16.69 mts.), del punto 34 al punto 33 en línea recta en distancia de tres metros con setenta centímetros (3.70 mts.), del punto 33 al punto 30 en línea recta en distancia de cinco metros con catorce centímetros (5.14 mts.), del punto 30 al punto 29 en línea recta en distancia de dieciocho metros con cuatro centímetros (18.04 mts.), lindando en parte con equipamiento público 1, en parte con vía local 4, en parte con parque 6B, en parte con zona verde adicional 6, en parte con parque 6F, en parte con parque 6E, **POR EL SUR:** Del punto 29 al punto 26 en línea recta en distancia de cincuenta y tres metros con veintinueve centímetros (53.29 mts.), del punto 26 al punto N9 en línea recta en distancia de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 mts.), lindando en parte con parque 6D y en parte con Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N9 al

NOTARIO
LUCIA LUZ ALTAMIRANO LOZANO
BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

22-07-2014 102553714-2715C68H



CB08014170

28-04-2014 1022391-6769689

Coedema S.A. No. 89-993390
Coedema S.A. No. 89-993394

21

punto N10 en línea recta en distancia de sesenta y seis metros con treinta centímetros (66.30 mts.), del punto N10 al punto N11 en línea recta en distancia de sesenta y cinco metros con ochenta centímetros (65.80 mts.), del punto N11 al punto N12 en línea quebrada en distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 mts.), lindando con la Transversal 70 C, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas de cesión antes descritas pertenecientes a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

2.2. ÁREAS PRIVADAS (ÚTILES) DE LA ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO, QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO: -----

2.2.1. ÁREA ÚTIL MANZANA 4 - LOTE 1: -----

Cuenta con un área de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (12.231,76 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 110 al punto 109 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con trece centímetros (96.13 mts.), del punto 109 al punto 112 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (4.52 mts.), lindando con vía local 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 112 al punto 113 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y un centímetros (119.81 mts.), lindando con vía local 3. **POR EL SUR:** Del punto 113 al punto 120 en línea recta en distancia de cien metros con treinta y un centímetros (100.31 mts.), lindando con parque 3. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 120 al punto 121 en línea recta en distancia de tres metros con cuarenta y dos centímetros (3.42 mts.), del punto 121 al punto 122 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con setenta y seis centímetros (39.76 mts.), del punto 122 al punto 110 en línea recta en distancia de ochenta y tres metros con seis centímetros (83.06 mts.), lindando con control ambiental 8, y cierra. -----



Aa015805259

2.2.2.ÁREA ÚTIL MANZANA 6 - LOTE 1: -----

Cuenta con un área de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (8.566,04 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 27 al punto 38 en línea recta en distancia de noventa y siete metros con setenta y nueve centímetros (97.79 mts.), lindando con el parque 6D, con el parque 6E, con el parque 6F, con zona verde adicional 6 y en parte con el parque 6B. **POR EL ORIENTE:** Del punto 38 al punto 40 en línea recta en distancia de ochenta y cuatro metros con dieciocho centímetros (84.18 mts.), del punto 40 al punto 41 en línea curva en distancia de cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 mts.), lindando con vía local 4. **POR EL SUR:** Del punto 41 al punto 42 en línea recta en distancia de noventa y cinco metros con setenta y siete centímetros (95.77 mts.), lindando con vía local 2 (1). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 42 al punto 27 en línea recta en distancia de ochenta y siete metros con dieciocho centímetros (87.18 mts.), lindando con control ambiental 10, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas privadas (útiles) antes descritas pertenecientes a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

III. ETAPA C DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO -----

3.1. ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA C DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO:

3.1.1. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA QUE SERÁN OBJETO DE ENTREGA AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

El presente acto implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas. -----

3.1.1.1. ÁREAS DE CESIÓN PARA PARQUES: -----

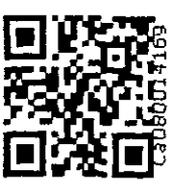
3.1.1.1.1. Parque 1A: -----

NOTA 50-40
HELIA LUZ ALTAMIRANO
REVISORA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA860014169

Handwritten signature

Cuenta con un área de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (1.771.93 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 71 al punto 78 en línea recta en distancia de cincuenta y cinco metros con cuatro centímetros (55.04 mts.), lindando con manzana 7 A lote 2. **POR EL ORIENTE:** Del punto 78 al punto 79 en línea recta en distancia de cinco metros con diecisiete centímetros (5.17 mts.), del punto 79 al punto 80 en línea recta en distancia de veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (27.58 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 80 al punto 70 en línea recta en distancia de cincuenta y cuatro metros con once centímetros (54.11 mts.), lindando con la manzana 7 lote 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 70 al punto 71 en línea recta en distancia de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32.65 mts.), lindando con vía local 6, y cierra. -----

3.1.1.1.2. Parque 1C: -----

Cuenta con un área de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (8.499.67 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 48 al punto 60 en línea recta en distancia de ciento cuarenta metros con treinta y ocho centímetros (140.38 mts.), lindando con cesión equipamiento público 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 60 al punto 61 en línea recta en distancia de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros (43.40 mts.), del punto 61 al punto 62 en línea recta en distancia de cuarenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (49.66 mts.), del punto 62 al punto 63 en línea curva en distancia de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts.), lindando con la vía local 6. **POR EL SUR:** Del punto 63 al punto 64 en línea recta en distancia de treinta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros (36.59 mts.), del punto 64 al punto 65 en línea recta en distancia de quince metros con catorce centímetros (15.14 mts.), del punto 65 al punto 66 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (47.84 mts.), del punto 66



República de Colombia



Aa015805260

al punto 47 en línea recta en distancia de setenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (78.96 mts.), lindando en parte con vía local 2 (3) y en parte con el parque 1 A'. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 47 al punto 48 en línea recta en distancia de cuarenta y un metros con setenta y dos centímetros (41.72 mts.), lindando con vía local 4, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas públicas destinadas para parques antes descritas pertenecientes a la Etapa C, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

3.1.1.2. ÁREAS DE CESIÓN POR VÍAS LOCALES: -----

3.1.1.2.1. Calle 59 C Sur (2): -----

Cuenta con un área de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (2.327.25 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 77 al punto N16 en línea recta en distancia de tres metros con dieciocho centímetros (3.18 mts.), lindando con la Calle 59 C sur.

POR EL ORIENTE: Del punto N16 al punto N17 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con cuarenta centímetros (98.40 mts.), del punto N17 al punto N18 en línea recta en distancia de ciento setenta y cuatro metros con noventa centímetros (174.90 mts.), del punto N18 al punto 98 en línea recta en distancia de sesenta y un metros con cincuenta centímetros (61.50 mts.), lindando con la Calle 59 C sur.

POR EL SUR: Del punto 98 al punto 90 en línea recta en distancia de siete metros con un centímetro (7.01 mts.), lindando con la Calle 59 C sur (1).

POR EL OCCIDENTE: Del punto 90 al punto 89 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), del punto 89 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 mts.), del punto 88 al punto 87 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.), del punto 87 al punto 86 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 86 al punto 85

NOTA 140
Luz Alta Mar Lozano
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA860014168

1022595959711150

28/04/2014

Cadema S.A. No. 99395396

Cadema S.A. No. 99395396

en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 85 al punto 82 en línea recta en distancia de veintinueve metros con ochenta y ocho centímetros (29.88 mts.), del punto 82 al punto 81 en línea recta en distancia de veintiún metros con treinta y seis centímetros (21.36 mts.), del punto 81 al punto 80 en línea recta en distancia de cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (40.85 mts.), del punto 80 al punto 79 en línea recta en distancia de veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (27.58 mts.), del punto 79 al punto 78 en línea recta en distancia de cinco metros con diecisiete centímetros (5.17 mts.), del punto 78 al punto 77 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con cincuenta y seis centímetros (96.56 mts.), lindando en parte con manzana 5 lote 1, en parte con vía local 2 (3), en parte con manzana 7 lote 1, en parte con parque 1 A, en parte con manzana 7 lote 2, y cierra. -----

3.1.1.2.2. Vía Local 2 (3): -----

Cuenta con un área de MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (1.970.64 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 65 al punto 64 en línea recta en distancia de quince metros con catorce centímetros (15.14 mts.), del punto 64 al punto 63 en línea recta en distancia de treinta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros (36.59 mts.), del punto 63 al punto 67 en línea recta en distancia de diecinueve metros (19.00 mts.), del punto 67 al punto 83 en línea recta en distancia de cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (42.87 mts.), del punto 83 al punto 82 en línea curva en distancia de once metros con dos centímetros (11.02 mts.), lindando en parte con el parque 1 C, en parte con la vía local 6, en parte con manzana 7 lote 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 82 al punto 85 en línea recta en distancia de veintinueve metros con ochenta y ocho centímetros (29.88 mts.), lindando con Calle 59 C sur (2). **POR EL SUR:** Del punto 85 al punto 84 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 84 al punto 97 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con



República de Colombia



Aa015805261

veinte centímetros (98.20 mts.), del punto 97 al punto 99 en línea recta en distancia de quince metros con sesenta y tres centímetros (15.63 mts.), lindando en parte con manzana 5 lote 1 y en parte con vía local 5. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 99 al punto 65 en línea recta en distancia de dieciséis metros con un centímetro (16.01 mts.), lindando con vía local 2 (2), y cierra. -----

3.1.1.2.3.Vía Local 5 (5): -----

Cuenta con un área de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (1.586,41 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 100 al punto 99 en línea recta en distancia de tres metros con cinco centímetros (3.05 mts.), del punto 99 al punto 97 en línea recta en distancia de quince metros con sesenta y tres centímetros (15.63 mts.), lindando en parte con vía local 2 (2) y en parte con vía local 2 (3). **POR EL ORIENTE:** Del punto 97 al punto 96 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), del punto 96 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), lindando con la manzana 5 lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 95 al punto 102 en línea recta en distancia de trece metros (13.00 mts.), lindando con vía local 5 (4). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 102 al punto 101 en línea recta en distancia de ciento dieciocho metros con sesenta y cuatro centímetros (118.64 mts.), del punto 101 al punto 100 en línea curva en distancia de cuatro metros con ochenta y dos centímetros (4.82 mts.), lindando con el parque 2, y cierra. -----

3.1.1.2.4.Vía Local 6 (6): -----

Cuenta con un área de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (2.582,36 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 58 al punto 73 en línea recta en distancia de quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15.84 mts.), lindando con Transversal 70 D (2). **POR EL ORIENTE:** Del punto 73 al punto 72 en línea curva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIAL
LA LUISA T. V. GONZALEZ
BOGOTÁ



10221T6SS99T91a

28/04/2014

Cadena S.A. No. 89095790

Cadena S.A. No. 89095790

Di

en distancia de cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts.), del punto 72 al punto 71 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (98.79 mts.), del punto 71 al punto 70 en línea recta en distancia de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32.65 mts.), del punto 70 al punto 69 en línea recta en distancia de cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (4.34 mts.), del punto 69 al punto 68 en línea recta en distancia de cincuenta y siete metros con veintitrés centímetros (57.23 mts.), del punto 68 al punto 67 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51 mts.), lindando en parte con manzana 7 lote 2, en parte con parque 1 A y en parte con manzana 7B lote 1. **POR EL SUR:** Del punto 67 al punto 63 en línea recta en distancia de diecinueve metros (19.00 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 63 al punto 62 en línea curva en distancia de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts.), del punto 62 al punto 61 en línea recta en distancia de cuarenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros (49.66 mts.), del punto 61 al punto 60 en línea recta en distancia de cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros (43.40 mts.), del punto 60 al punto 57 en línea recta en distancia de noventa y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros (94.52 mts.), del punto 57 al punto 58 en línea recta en distancia de cuatro metros con noventa y un centímetros (4.91 mts.), lindando en parte con el parque 1C y en parte con equipamiento público 1, y cierra. -----

3.1.1.2.5. Transversal 70 D (2): -----

Cuenta con un área de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (235.32 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 59 al punto N13 en línea recta en distancia de sesenta y dos metros con veintidós centímetros (62.22 mts.), lindando con la Transversal 70 D. **POR EL ORIENTE:** Del punto N13 al punto 74 en línea recta en distancia de cinco metros con ochenta y ocho centímetros (5.88 mts.), lindando con transversal 70 D. **POR EL SUR:** Del punto 74 al punto 73 en línea recta en distancia



República de Colombia



Aa015805262

de cincuenta y dos metros con noventa y tres centímetros (52.93 mts.), del punto 73 al punto 58 en línea recta en distancia de quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15.84 mts.), lindando en parte con manzana 7 lote 2 y en parte con vía local 6. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 58 al punto 59 en línea recta en distancia de tres metros con ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts.), lindando con Transversal 70 D (1), y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas de cesión antes descritas pertenecientes a la Etapa C, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

3.2. ÁREAS PRIVADAS (ÚTILES) DE LA ETAPA C DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO, QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO: -----

3.2.1. ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1: -----

Cuenta con un área de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (13.393,18 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 97 al punto 84 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98.20 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL ORIENTE:** Del punto 84 al punto 85 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 85 al punto 86 en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 86 al punto 87 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 87 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.), del punto 88 al punto 89 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 mts.), del punto 89 al punto 90 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 90 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento nueve



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTA 46
LILIA LUZ ALTAMIRANO LOZANO
NOTARIA



18222a1161668919

28-04-2014

Cadenas S.A. No. 89393346

Cadenas S.A. No. 89393346

metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con parque 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 95 al punto 96 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), del punto 96 al punto 97 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), lindando con vía local 5 (5), y cierra. -----

3.2.2.ÁREA ÚTIL MANZANA 7 - LOTE 1- MZ. 7B: -----

Cuenta con un área de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (3.592,71 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 70 al punto 80 en línea recta en distancia de cincuenta y cuatro metros con once centímetros (54.11 mts.), lindando con el parque 1 A. **POR EL ORIENTE:** Del punto 80 al punto 81 en línea recta en distancia de cuarenta metros con ochenta y cinco centímetros (40.85 mts.), del punto 81 al punto 82 en línea recta en distancia de veintiún metros con treinta y seis centímetros (21.36 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 82 al punto 83 en línea curva en distancia de once metros con dos centímetros (11.02 mts.), del punto 83 al punto 67 en línea recta en distancia de cuarenta y dos metros con ochenta y siete centímetros (42.87 mts.), del punto 67 al punto 68 en línea curva en distancia de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 68 al punto 69 en línea recta en distancia de cincuenta y siete metros con veintitrés centímetros (57.23 mts.), del punto 69 al punto 70 en línea recta en distancia de cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (4.34 mts.), lindando con vía local 6, y cierra. -----

3.2.3.ÁREA ÚTIL MANZANA 7 - LOTE 2- MZ. 7A: -----

Cuenta con un área de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (6.267,64 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 73 al punto 74 en línea recta en distancia de cincuenta y dos metros con noventa y tres centímetros (52.93 mts.), del punto 74 al



República de Colombia



Aa015805263

punto 75 en línea curva en distancia de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), del punto 75 al punto 76 en línea curva en distancia de cuatro metros con noventa y nueve centímetros (4.99 mts.), del punto 76 al punto 77 en línea recta en distancia de ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts.), lindando con Transversal 70 D. **POR EL ORIENTE:** Del punto 77 al punto 78 en línea recta en distancia de noventa y seis metros con cincuenta y seis centímetros (96.56 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 78 al punto 71 en línea recta en distancia de cincuenta y cinco metros con cuatro centímetros (55.04 mts.), lindando con el parque 1 A. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 71 al punto 72 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con setenta y nueve centímetros (98.79 mts.), del punto 72 al punto 73 en línea curva en distancia de cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts.), lindando con vía local 6, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas privadas (útiles) antes descritas pertenecientes a la Etapa C, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938. -----

TERCERO: Como consecuencia de la presente constitución de la Urbanización El Ensueño Etapas A, B y C, a continuación se segregarán del lote de terreno **AFECCION VIAL DE LOTE 4** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, con una extensión superficial de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (16.944,50 M²)**, conformada por la ETAPA B de la Urbanización El Ensueño, las áreas públicas y privadas aprobadas por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), expedida por la Curaduría Urbana 5, en la forma que se señala a continuación: -----

Las áreas que se describen en el presente acto, corresponden a aquellas demarcadas por localización, alinderamiento y amojonamiento, en los Planos Urbanísticos Nos. CU4-CB152/4-00 y CU4-CB152/4-01, adoptados por la

NOTA 46
LUZ ALVARO LOZANO
 NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

29/07/2014 10255314-4-SMS/MBM



Ca80014165

28/04/2014 1022397-117575889

Co Cadena S.A. N. 89033390
Co Cadena S.A. N. 89033390

Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) y se segregaran, así: -----

I. ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -----

1.1. ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -

1.1.1. ÁREAS DE RESERVAS VIALES: -----

1.1.1.1. Avenida Ciudad de Villavicencio (2): -----

Cuenta con un área de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (2.397.61 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 169 al punto N42 en línea recta en distancia de cincuenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (58.75 mts.), del punto N42 al punto N43 en línea curva en distancia de ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (88.50 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto N43 al punto N31 en línea recta en distancia de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio. **POR EL SUR:** Del punto N31 al punto 168 en línea recta en distancia de dieciséis metros con cuarenta y siete centímetros (16.47 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 168 al punto 169 en línea curva en distancia de ciento cuarenta y nueve metros (149.00 mts.), lindando con el control ambiental 2, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área de reserva vial antes descrita pertenecientes a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535772. -----

1.1.2. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA QUE SERÁN OBJETO DE ENTREGA AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

El presente acto implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas. -----

1.1.2.1. ÁREAS DE CESIÓN POR CONTROLES AMBIENTALES: -----



República de Colombia



Aa015805264

1.1.2.1.1. Control Ambiental No. 2: -----

Cuenta con un área de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.316,49 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 170 al punto 169 en línea recta en distancia de ciento doce metros con treinta y dos centímetros (112.32 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto 169 al punto 168 en línea curva en distancia de ciento cuarenta y nueve metros (149.00 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio 2. **POR EL SUR:** Del punto 168 al punto 182 en línea recta en distancia de doce metros con siete centímetros (12.07 mts.), del punto 182 al punto 181 en línea curva en distancia de ciento veintisiete metros con dieciséis centímetros (127.16 mts.), del punto 181 al punto 180 en línea curva en distancia de diecinueve metros con treinta y seis centímetros (19.36 mts.), del punto 180 al punto 179 en línea curva en distancia de ocho metros con diecisiete centímetros (8.17 mts.), del punto 179 al punto 178 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts.), del punto 178 al punto 177 en línea recta en distancia de diez metros con nueve centímetros (10.09 mts.), del punto 177 al punto 176 en línea recta en distancia de sesenta y ocho metros con setenta y seis centímetros (68.76 mts.), lindando en parte con la Universidad Distrital de Sur y en parte con la manzana 2 lote 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 176 al punto 175 en línea recta en distancia de ocho metros con treinta y cuatro centímetros (8.34 mts.), del punto 175 al punto 170 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 mts.), lindando con la Dg. 68 D Bis A sur, y cierra. --

1.1.2.1.2. Control Ambiental No. 3: -----

Cuenta con un área de SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (709,61 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 172 al punto N41 en línea recta en distancia de treinta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros (38.55 mts.), del punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTA 2046
HELIA LUZ AL TAMAYO
NOTARIA



102249997A1TSGER

28/04/2014

Escadema S.A. N.º 9930350

Escadema S.A. N.º 9930350

701

N41 al punto 171 en línea recta en distancia de cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5.43 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto 171 al punto N36 en línea recta en distancia de veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros (27.64 mts.), lindando con la Diagonal 68 D. **POR EL SUR:** Del punto N36 al punto N37 en línea curva en distancia de sesenta y cinco metros (65.00 mts.), del punto N37 al punto 173 en línea recta en distancia de diez metros con cincuenta y cinco centímetros (10.55 mts.), lindando con Bosques de la Candelaria. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 173 al punto 172 en línea curva en distancia de trece metros con cuarenta y tres centímetros (13.43 mts.), lindando con la Calle 68 F sur, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para las áreas de cesión antes descritas destinadas para controles ambientales pertenecientes a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535772. -----

1.1.2.2. ÁREAS DE CESIÓN POR VÍAS LOCALES: -----

1.1.2.2.1. Dg 68D Bis A Sur: -----

Cuenta con un área de TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (317.57 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 171 al punto 170 en línea recta en distancia de treinta y dos metros con sesenta y dos centímetros (32.62 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto 170 al punto 175 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 mts.), del punto 175 al punto 176 en línea curva en distancia de ocho metros con treinta y cuatro centímetros (8.34 mts.), lindando con el control ambiental 2. **POR EL SUR:** Del punto 176 al punto N36 en línea recta en distancia de dieciocho metros con seis centímetros (18.06 mts.), lindando con manzana 2 lote 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N36 al punto 171 en línea recta en distancia de veintisiete metros con



República de Colombia



Aa015805265

sesenta y cuatro centímetros (27.64 mts.), lindando con el control ambiental 3, y cierra. -----

1.1.2.2.2. Calle 68 F Sur: -----

Cuenta con un área de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (114.94 M²), comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N39 al punto N40 en línea recta en distancia de diecisiete metros con cuarenta centímetros (17.40 mts.), del punto N40 al punto 172 en línea recta en distancia de dos metros (2.00 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto 172 al punto 173 en línea curva en distancia de trece metros con cuarenta y tres centímetros (13.43 mts.), lindando con el control ambiental 3. **POR EL SUR:** Del punto 173 al punto N38 en línea recta en distancia de cinco metros con cinco centímetros (5.05 mts.), lindando con la Calle 68 F sur. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N38 al punto N39 en línea recta en distancia de quince metros con setenta centímetros (15.70 mts.), lindando con la Calle 68 f sur, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas de cesión antes descritas pertenecientes a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535772. -----

1.2. ÁREAS PRIVADAS (ÚTILES) DE LA ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO, QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO: -----

1.2.1. ÁREA ÚTIL MANZANA 2 - LOTE 1: -----

Cuenta con un área de ONCE MIL NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (11.090,72 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

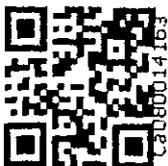
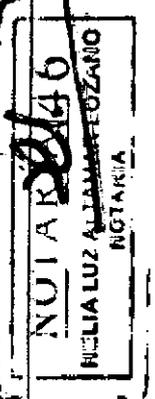
POR EL NORTE: Partiendo del punto N36 al punto 176 en línea recta en distancia de dieciocho metros con seis centímetros (18.06 mts.), del punto 176 al punto 177

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



1822569699111765

28/04/2014

Cadefina S.A. No. 84930390

Cadefina S.A. No. 84930390

Handwritten initials 'JH'

en línea recta en distancia de sesenta y ocho metros con setenta y seis centímetros (68.76 mts.), del punto 177 al punto 178 en línea recta en distancia de diez metros con nueve centímetros (10.09 mts.), del punto 178 al punto 179 en línea curva en distancia de tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts.), del punto 179 al punto 180 en línea curva en distancia de ocho metros con diecisiete centímetros (8.17 mts.), del punto 180 al punto 181 en línea curva en distancia de diecinueve metros con treinta y seis centímetros (19.36 mts.), lindando con control ambiental 2.

POR EL ORIENTE: Del punto 181 al punto 182 en línea curva en distancia de ciento veintisiete metros con dieciséis centímetros (127.16 mts.), lindando con el control ambiental 2. **POR EL SUR:** Del punto 182 al punto N32 en línea recta en distancia de ciento cincuenta metros con treinta y nueve centímetros (150.39 mts.), lindando con la Universidad Distrital del Sur. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N32 al punto N33 en línea recta en distancia de diecisiete metros (17.00 mts.), del punto N33 al punto N34 en línea recta en distancia de quince metros (15.00 mts.), del punto N34 al punto N35 en línea curva en distancia de cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49.90 mts.), del punto N35 al punto N36 en línea recta en distancia de treinta metros (30.00 mts.), lindando con bosques de La Candelaria, y cierra.

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas de reserva, áreas de cesión pública y áreas privadas (útiles) antes descritas, pertenecientes a la Etapa B con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535772.

CUARTO,- Como consecuencia de la presente constitución de la Urbanización El Ensueño Etapas A, B y C, a continuación se segregarán del lote de terreno **LOTE 3** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535773, con una extensión superficial de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (**8.570.70 M²**), conformado por la ETAPA A y ETAPA B de la Urbanización El Ensueño, las áreas públicas y privadas aprobadas por la



Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), expedida por la Curaduría Urbana 5, en la forma que se señala a continuación: -----

Las áreas que se describen en el presente acto, corresponden a aquellas demarcadas por localización, alinderamiento y amojonamiento, en los Planos Urbanísticos Nos. CU4-CB152/4-00 y CU4-CB152/4-01, adoptados por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) y se segregaran, así: -----

I. ETAPA A DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -----

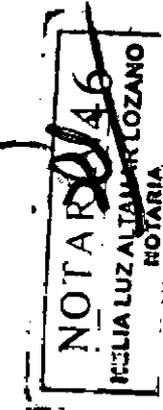
1.1. ÁREAS PÚBLICAS DE LA ETAPA A DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -

1.1.1. ÁREAS DE RESERVAS VIALES: -----

1.1.1.1. Avenida Jorge Gaitán Cortes (1) -----

Cuenta con un área de SEISCIENTOS-SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (606.75 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N25 al punto N26 en línea recta en distancia de quince metros con sesenta centímetros (15.60 mts.), del punto N26 al punto N27 en línea recta en distancia de ciento cuarenta y tres metros con diez centímetros (143.10 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés. **POR EL ORIENTE:** Del punto N27 al punto 152 en línea recta en distancia de dos metros con sesenta y ocho centímetros (2.68 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 152 al punto 167 en línea recta en distancia de catorce metros con veintiséis centímetros (14.26 mts.), del punto 167 al punto 166 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta y un centímetros (47.51 mts.), del punto 166 al punto 165 en línea recta en distancia de sesenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (69.38 mts.), del punto 165 al punto 164 en línea curva en distancia de diez metros con treinta y seis centímetros (10.36 mts.), del punto 164 al punto 163 en línea curva en distancia de cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros (51.77 mts.), del punto 163 al punto 162 en línea recta en distancia de



Handwritten signature or initials.

doce metros con sesenta y cuatro centímetros (12.64 mts.), lindando con el control ambiental 1. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 162 al punto 183 en línea recta en distancia de dieciséis metros (16.00 mts.), del punto 183 al punto N23 en línea recta en distancia de doce metros con dos centímetros (12.02 mts.), del punto N23 al punto N24 en línea recta en distancia de trece metros con cuarenta centímetros (13.40 mts.), del punto N24 al punto N25 en línea recta en distancia de doce metros con sesenta centímetros (12.60 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio 1, y cierra. -----

1.1.1.2. Avenida Ciudad de Villavicencio (1) -----

Cuenta con un área de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (138.80 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto N22 al punto 183 en línea recta en distancia de seis metros con dieciocho centímetros (6.18 mts.), lindando con Av. Ciudad de Cali. **POR EL ORIENTE:** Del punto 183 al punto 162 en línea recta en distancia de dieciséis metros (16.00 mts.), del punto 162 al punto 161 en línea recta en distancia de seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 mts.), lindando en parte con la Av. Jorge Gaitán Cortés 1 y en parte con el control ambiental 1. **POR EL SUR:** Del punto 161 al punto N30 en línea recta en distancia de ocho metros con treinta y cuatro centímetros (8.34 mts.), del punto N30 al punto N21 en línea recta en distancia de dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), lindando con Av. Ciudad de Villavicencio. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto N21 al punto N22 en línea recta en distancia de dieciséis metros con cuarenta centímetros (16.40 mts.), lindando con la Av. Ciudad de Villavicencio, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para las áreas de reserva vial antes descritas pertenecientes a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773. -----



República de Colombia



Aa015805267

1.1.2. ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICA QUE SERÁN OBJETO DE ENTREGA AL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

El presente acto implica la cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital de las áreas públicas. -----

1.2.1.1. ÁREAS DE CESIÓN POR CONTROLES AMBIENTALES: -----

1.2.1.1.1. Control Ambiental No. 1: -----

Cuenta con un área de MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (1.980,40 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 164 al punto 165 en línea recta en distancia de diez metros con treinta y seis centímetros (10.36 mts.), del punto 165 al punto 166 en línea recta en distancia de sesenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (69.38 mts.), del punto 166 al punto 167 en línea recta en distancia de cuarenta y siete metros con cincuenta y un centímetros (47.51 mts.), lindando con Av. Jorge Gaitán Cortés 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 167 al punto 154 en línea curva en distancia de quince metros con setenta y cinco centímetros (15.75 mts.), lindando con la Calle 59 C sur 3. **POR EL SUR:** Del punto 154 al punto 155 en línea recta en distancia de setenta metros con veinte centímetros (70.20 mts.), del punto 155 al punto 157 en línea recta en distancia de seis metros con sesenta y ocho centímetros (6.68 mts.), del punto 157 al punto 158 en línea recta en distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (54.74 mts.), del punto 158 al punto 159 en línea curva en distancia de cuarenta y un metros con cuarenta y dos centímetros (41.42 mts.), del punto 159 al punto 160 en línea recta en distancia de dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (18.46 mts.), del punto 160 al punto 161 en línea recta en distancia de diez metros con diecinueve centímetros (10.19 mts.), lindando en parte con lote 2, lote 1 y en parte con Candelaria la Nueva segunda etapa II sector. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 161 al punto 162 en línea recta en distancia de seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 mts.), del punto 162 al punto 163 en línea curva en distancia de doce metros con sesenta y

NOTARIA
NELIA LUZ ALFONSO LOZANO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



29/07/2014 10:23:16BNTC #41955

18222#116J6R9979

28/04/2014

Cadefra S.A. No. 990303790

Cadefra S.A. No. 990303790

211

cuatro centímetros (12.64 mts.), del punto 163 al punto 164 en línea curva en distancia de cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros (51.77 mts.), lindando en parte con Av. Ciudad de Villavicencio 1 y en parte con Av. Jorge Gaitán Cortés 1, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área de control ambiental antes descrita perteneciente a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773. -----

1.2.1.2.ÁREAS DE CESIÓN POR EQUIPAMIENTO COMUNAL denominada Equipamiento Comunal (2): -----

Cuenta con un área de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (3.380,57 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 158 al punto 157 en línea recta en distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (54.74 mts.), del punto 157 al punto 155 en línea recta en distancia de seis metros con sesenta y ocho centímetros (6.68 mts.), lindando con el control ambiental 1. **POR EL**

ORIENTE: Del punto 155 al punto 156 en línea recta en distancia de treinta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros (35.68 mts.), lindando con lote 2 dotacional vendible. **POR EL SUR:** Del punto 156 al punto 160 en línea recta en distancia de

ochenta y seis metros con cincuenta y nueve centímetros (86.59 mts.), lindando con Candelaria la nueva segunda etapa II sector. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 160

al punto 159 en línea recta en distancia de dieciocho metros con cuarenta y seis centímetros (18.46 mts.), del punto 159 al punto 158 en línea curva en distancia de cuarenta y un metros con cuarenta y dos centímetros (41.42 mts.), lindando con el control ambiental 1, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área destinada



República de Colombia



Aa015805268

para equipamiento comunal antes descrita pertenecientes a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773. -----

1.2.1.3. ÁREAS DE CESIÓN POR VÍAS LOCALES: -----

1.2.1.3.1. Calle 59 C Sur (3): -----

Cuenta con un área de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (195,83 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 167 al punto 152 en línea recta en distancia de catorce metros con veintiséis centímetros (14.26 mts.), lindando con la Av. Jorge Gaitán Cortés 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 152 al punto N28 en línea recta en distancia de dieciocho metros con cuarenta y dos centímetros (18.42 mts.), del punto N28 al punto N29 en línea recta en distancia de veinte metros con veinte centímetros (20.20 mts.), lindando con la Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto N29 al punto 163 en línea recta en distancia de cuatro metros con veinte centímetros (4.20 mts.), lindando con la Av. Calle 59 C sur. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 163 al punto 154 en línea recta en distancia de veintiocho metros con noventa y siete centímetros (28.97 mts.), del punto 154 al punto 167 en línea curva en distancia de quince metros con setenta y cinco centímetros (15.75 mts.), lindando en parte con dotacional vendible lote 2 y en parte con el control ambiental 1, y cierra. -----

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para cada una de las áreas de cesión antes descritas pertenecientes a la Etapa A, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773. -----

II. ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO. -----

2.1. ÁREAS PRIVADAS (ÚTILES) DE LA ETAPA B DE LA URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO, QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANISMO: -----

2.1.1. ÁREA ÚTIL MANZANA 3 - LOTE 2: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMIRANO

1022391a11656689

28-04-2014

Cadefra S.A. N. 89-935340
Cadefra S.A. N. 89-935340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca080014160

29-07-2014 102555CH4-97N5CB87

Cuenta con un área de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS (2.268,20 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 155 al punto 154 en línea recta en distancia de setenta metros con veinte centímetros (70.20 mts.), lindando con control ambiental 1. **POR EL ORIENTE:** Del punto 154 al punto 163 en línea recta en distancia de veintiocho metros con noventa y siete centímetros (28.97 mts.), lindando con Calle 59 C sur (3). **POR EL SUR:** Del punto 163 al punto 156 en línea recta en distancia de setenta metros con dieciocho centímetros (73.18 mts.), lindando con Candelaria La Nueva. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 156 al punto 155 en línea recta en distancia de treinta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros (35.68 mts.), lindando con equipamiento comunal público 2, y cierra. —

SOLICITUD: Se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, la asignación de una matrícula inmobiliaria para el área de útil antes descrita perteneciente a la Etapa B, con base en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773. -----

SEXTO.- CIERRE DE MATRÍCULAS: Como consecuencia de la presente constitución de la **URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C** y, en virtud de lo aprobado por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014), expedida por la Curaduría Urbana 5, se solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, cerrar los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40661938, 50S-40535772 y 50S-40535773 por agotamiento de áreas y crear los folios de matrícula generados en este nuevo urbanismo. -----

SÉPTIMO -DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: -----

- Copia de la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014) expedida por la Curaduría Urbana 4. -----



República de Colombia



Aa015805269



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- Copia de los Planos Urbanísticos Nos. CU4-CB152/4-00 y CU4-CB152/4-01, adoptados por la Resolución número RES. 14-4-0784 del catorce (14) de Mayo de dos mil catorce (2014). -----
- Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938 correspondiente al lote de terreno **PROINDIVISO CINCO LOTES**. -----
- Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535772 correspondiente al lote de terreno **AFECTACION VIAL LOTE 4**. -----
- Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40535773 correspondiente al lote de terreno **LOTE No. 3**. -----
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA**. -----
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad. -----
- Poder especial otorgado por la señora **MARSHA GUTT DE BERG**. -----
- Poder especial otorgado por la señora **LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN**. -----
- Poder especial otorgado por el señor **RICARDO MISHAAN GUTT**. -----
- Poder especial otorgado por el señor **ALBERTO MISHAAN GUTT**. -----
- Poder especial otorgado por el señor **SALOMÓN ANDRÉS MISHAAN GUTT**. -----
- Poder especial otorgado por la señora **SUSAN MISHAAN GUTT**. -----
- Certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA"**. -----
- Poder especial otorgado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. -----
- Resolución 1596 de 13 agosto de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación -----
- Resolución 2388 del 7 de diciembre de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación -----
- Decreto 595 de 29 de diciembre de 2009 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá. -----

NOTARIA 46
LILIA LUZ ALTAMIRANO
NOTARIA



CA00014159

102249897e11TCSB

28/04/2014

Cadema S.A. No. 89030394

Cadema S.A. No. 89030394

771

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES VÍA CORREO ELECTRÓNICO) -----

NOTA 1: La Notaria advierte al interesado que la protocolización de documentos no da mayor fuerza o autenticidad de la que tienen dichos documentos. -----

NOTA 2: Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. -----

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a él (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(os) otorgante(s) y de la Notaría. En tal caso, éste(os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 970)." -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público en legal forma por la compareciente y advertida que después de firmado sólo podrán hacerse correcciones por los medios establecidos en el Decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en ésta forma lo autoriza. -----

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa015805271, Aa015805233, Aa015805234, Aa015805235, Aa015805236,
 Aa015805237, Aa015805238, Aa015805239, Aa015805240, Aa015805241,
 Aa015805242, Aa015805243, Aa015805244, Aa015805245, Aa015805246,
 Aa015805247, Aa015805248, Aa015805249, Aa015805250, Aa015805251,
 Aa015805252, Aa015805253, Aa015805254, Aa015805255, Aa015805256,
 Aa015805257, Aa015805258, Aa015805259, Aa015805260, Aa015805261,
 Aa015805262, Aa015805263, Aa015805264, Aa015805265, Aa015805266,
 Aa015805267, Aa015805268, Aa015805269, Aa015805270 -----

PODER ESPECIAL

DANIEL HAIME GUTT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante legal de **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDÓME LTDA**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura pública No. 989 de 18 de marzo de 1980, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá, con NIT 860.080.273-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que es propietaria del predio denominado "LOTE NO. 3" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535773 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor señor **OLAF DE GREIFF MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.407 de Bogotá, para que en nombre de la empresa que represento, suscriba la escritura pública mediante la cual se protocoliza la resolución 14-4-0784 de mayo 14 de 2014 expedida por la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., que aprobó la licencia del Proyecto General Urbanístico para la Unidad de Actuación 1 del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C; y, se lleve a cabo el desenglobe del predio antes identificado.

El apoderado se encuentra ampliamente facultado para realizar todas las actividades que en cuanto a derecho se refiere para llevar a cabo el presente mandato, así como para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, interponer recursos.

Cordialmente,

DANIEL HAIME GUTT
C.C. No. 19.440.649 de Bogotá

ACEPTO:

OLAF DE GREIFF MUÑOZ
C.C. No. 79.151.407 de Bogotá

NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMIRANO
NOTARIA



República de Colombia

Hay el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

23/07/2014 10:25:39 NSREBHTM.CE



Ca880014158

Daniel Jaime

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. COMPARECIO

NOTARIA 46

HAIME GUTTI DANIEL

con: C.C. 19440649

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com/11
F12QJPZ11C8P6WY6T



xv221d2vxv1ds1x2
HOY 19/06/2014
A LAS 04:54:39 p.m.

MG

Helia Luz Altamirano Legado, Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

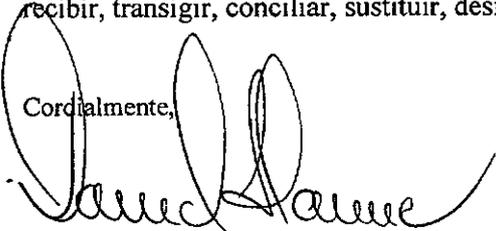
Colombia

Notario

PODER ESPECIAL

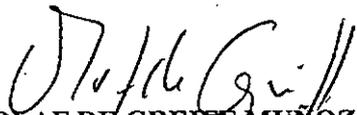
DANIEL HAIME GUTT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de: i) Representante Legal de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA LTDA"** con plenas facultades estatutarias para actuar, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 480 del 25 de noviembre de 1980, otorgada en la Notaría 27 del círculo de Bogotá, con NIT 860.063.852-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexa, (ii) Representante legal de **INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDÓME LTDA**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura pública No. 989 de 18 de marzo de 1980, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá, con NIT 860.080.273-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedades que son copropietarias del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40661938 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor señor **OLAF DE GREIFF MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.407 de Bogotá, para que en nombre de las empresas que represento, suscriba la escritura pública mediante la cual se protocoliza la resolución 14-4-0784 de mayo 14 de 2014 expedida por la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., que aprobó la licencia del Proyecto General Urbanístico para la Unidad de Actuación 1 del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C; y, se lleve a cabo el desenglobe del predio antes identificado.

El apoderado se encuentra ampliamente facultado para realizar todas las actividades que en cuanto a derecho se refiere para llevar a cabo el presente mandato, así como para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, interponer recursos.

Cordialmente,


DANIEL HAIME GUTT
C.C. No. 19.440.649 de Bogotá

ACEPTO:


OLAF DE GREIFF MUÑOZ
C.C. No. 79.151.407 de Bogotá

NOTARIA 27
HELENA LUZ ALTAMIRANO
BOGOTÁ



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20/07/2014 10:25:25:HEBHTIC:JEH9



Haime Gutierrez Daniel

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO

NOTARIA 46

HAIME GUTT DANIEL

46 con: C.C. 19440649

V DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO EL DECLARANTE

www.notariaenlinea.com
P12QJPZ11C8P6WY6T



xv221d2vxv1ds1x2
HOY 19/06/2014
ALAS 04:54:39p.m.

Heila Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

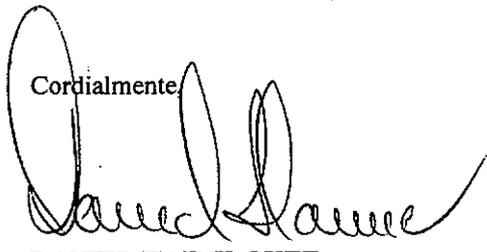
MG
10-06-2014
Sanchez

PODER ESPECIAL

DANIEL HAIME GUTT, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado especial de los señores **MARSHA GUTT DE BERG, LILIAN GUTT DE MISHAAN, SUSAN MISHAAN GUTT, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT Y RICARDO MISHAAN GUTT**, todos ellos mayores de edad, identificados respectivamente, con las cédulas de ciudadanía números 20.257.053, 20.250.117, 41.626.074, 19.235.786, 19.395.101 y 19.388.963, todas ellas expedidas en Bogotá D.C., propietarios en común y proindiviso del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mí conferido al señor señor **OLAF DE GREIFF MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.407 de Bogotá, para que suscriba la escritura pública mediante la cual se protocoliza la resolución 14-4-0784 de mayo 14 de 2014 expedida por la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., que aprobó la licencia del Proyecto General Urbanístico para la Unidad de Actuación 1 del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO** y concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C;** y, se lleve a cabo el desenglobe del predio antes identificado.

El apoderado se encuentra ampliamente facultado para realizar todas las actividades que en cuanto a derecho se refiere para llevar a cabo el presente mandato, así como para notificarse, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, interponer recursos.

Cordialmente,



DANIEL HAIME GUTT
C.C. No. 19.440.649 de Bogotá

ACEPTO:



OLAF DE GREIFF MUÑOZ
C.C. No. 79.151.407 de Bogotá



NOTA 46
LA LUZ ALIAMAR LOZANO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20-07-2014 18251BBTHC-4EN905



Haime Gutierrez

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. COMPARECIO: **NOTARIA 46**

HAIME GUTT DANIEL

con: C.C. 19440649

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

www.notariaenlinea.com
P12QJP21C8P6WY6T



xv22102vxy1ds1x2
HOY 19/06/2014
ALAS 04:54:39 p.m.

MG

Hélio Luz Altamir Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

2 DE JULIO DE 2014 HORA 09:44:19

R042316917

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES "CARSONIA, LTDA".

N.I.T. : 860063852-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00145098 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$83,104,057,602

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 11 68 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthayperilla@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 81 11 68 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthayperilla@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.480, NOTARIA 27 DE BOGOTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1.980 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.980 BAJO EL NO. 93.664 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1524 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1275095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CARSONINVER LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000985	1997/05/30	0027	BOGOTA D.C.	1997/06/05	00587839
0001153	2000/09/06	0027	BOGOTA D.C.	2000/09/11	00744344
0000370	2004/03/29	0027	BOGOTA D.C.	2004/04/02	00928091
0000728	2004/06/15	0027	BOGOTA D.C.	2004/06/30	00941283
0001719	2006/12/18	0027	BOGOTA D.C.	2006/12/22	01098389
0001719	2006/12/18	0027	BOGOTA D.C.	2006/12/22	01098390
0001719	2006/12/19	0027	BOGOTA D.C.	2006/12/22	01098392
1524	2008/12/30	0027	BOGOTA D.C.	2009/02/12	01275095
1476	2009/11/12	0046	BOGOTA D.C.	2009/11/23	01342318



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1322 2010/12/10 0046 BOGOTA D.C. 2010/12/13 01435503
084 2012/01/26 0046 BOGOTA D.C. 2012/01/31 01602766

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUelta. DURACION HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE SUS ACTIVOS FIJOS, ASI COMO LA REALIZACION DE TODO TIPO DE INVERSIONES CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PRESENTES O FUTUROS PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA PRESENTE CLAUSULA, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN CUANTO TENGAN RELACION DE MEDIO A FIN COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, ADMINISTRAR MUEBLES, DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR PRENDA, HIPOTECA Y DEMAS GARANTIAS QUE SEAN DEL CASO SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, GERAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, LLEVAR A CABO CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$0.00 DIVIDIDO EN 0.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$0.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

TOTALES
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR: \$0.00

CERTIFICA:

****ACLARACIONES A CAPITAL Y SOCIOS****

CAPITAL Y SOCIOS: \$294,783,548.00 DIVIDIDO EN 417,118.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$706.72 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIO CAPITALISTA (S)
COMPANIA INVERSORA Y PROMOTORA INTERNACIONAL DESARROLLO LIMITADA
N.I.T. 000008001296820

NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: \$707.00

EMPRESA INMOBILIARIA CARSONIA S DE RL *****

NO. CUOTAS: 417,117.00 VALOR: \$294,782,841.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 417,118.00 VALOR: \$294,783,548.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN TODOS LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD POR SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

****NOMBRAMIENTOS****

QUE POR ACTA NO. 02/2003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00928092 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
HAIME GUTT DANIEL C.C. 00000001944064

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ABRIL DE 1997 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
HAIME GUTT DANIEL C.C. 00000001944064

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
HAIME GUTT DANIEL C.C. 00000001944064

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
HAIME GUTT DANIEL C.C. 00000001944064

NOMBRE IDENTIFICACION



01

* 1 4 1 4 8 7 0 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

2 DE JULIO DE 2014 HORA 09:44:19

R042316917

PAGINA: 2 de 3

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
FINVARB MISHAAN SALOMON

C.C. 000000017160324

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN TODOS LOS CASOS DE FALTA, IMPEDIMENTO O INCOMPATIBILIDAD POR SU SUPLENTE. EL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA LOS REMUEVA LIBREMENTE EN CUALQUIER EPOCA NI DE QUE LOS REELIJA SUCESIVAMENTE. SI TERMINADO UN PERIODO NO SE HUBIERE HECHO ELECCION PARA EL SIGUIENTE, QUIENES SE HALLAREN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS RESPECTIVOS CONTINUARAN DESEMPEÑANDO LOS HASTA QUE SE HAGA LA NUEVA ELECCION, QUE EN TAL CASO SE HARA POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO. EL GERENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS ASOCIADOS, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. B.- CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. CH.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES. D.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL. E.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIO LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS. F.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) O MAS DE LAS CUOTAS EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL. G.- VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SE LLEVE REGULARMENTE Y PORQUE SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LOS LIBROS Y COMPROBANTES DE LAS CUENTAS. Y H.- CUMPLIR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CUMPLIR O HACER CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 618 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 02 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 00018021 Y 00018022 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DANIEL HAIME GUTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.440.649 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DORIS DEL SOCORRO BARRERA PARDO Y/O JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS QUIENES SON MAYORES DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTA 46
Luz Altamirano Lozano
Notaria

EDAD, SE DOMICILIAN EN ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ, SE IDENTIFICAN CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 51.707.445 DE BOGOTÁ Y 79.159.101 DE USAQUÉN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DICHS APODERADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MENCIONADA PUEDAN SUSCRIBIR, SEPARADAMENTE, A) LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS; B), LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE; C), LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO; D), LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO; E), PARA QUE PUEDA CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ASÍ MISMO ADICIONARLAS, CORREGIRLAS O MODIFICARLAS; F), IGUALMENTE, PARA QUE ACTUALICE, MODIFIQUE, SUSCRIBA, EN LO QUE SE REQUIERA, EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NÚMERO 007711859 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARDILA ARIAS DAGOBERTO C.C. 000000019307503
REVISOR FISCAL SUPLENTE SALAMANCA MARTINEZ LAUREANO C.C. 000000019495922

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 20 DE MARZO DE 2007, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01123661 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ - EMPRESA INMOBILIARIA CARSONIA S DE RL DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS) QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 12 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 4 1 4 8 7 0 1 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

2 DE JULIO DE 2014 HORA 09:44:19

R042316917

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

J. Ausejo

NOTA 46
LILIA LUZ ALVARADO
NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29-07-2014 102337HSEBBRNC.AE



CO880014153

* * * * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

1 DE JULIO DE 2014 HORA 11:39:08

R042306166

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA

N.I.T. : 860080273-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00134283 DEL 6 DE MAYO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$133,377,851,150

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 NO. 11-68 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sanzola@vendome.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 81 NO. 11 68 OF 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sanzola@vendome.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.989, NOTARIA 3A DE BOGOTA EL 18 DE MARZO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MAYO DE 1.980. BAJO EL NUMREO 84.142 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 351 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1126412 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LIMITADA, POR EL DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA.

CERTIFICA:

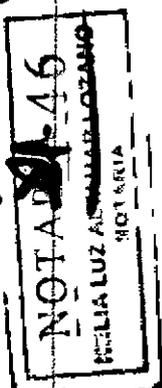
REFORMAS:

ESCRITURAS-NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0446	31- I -1.989	27. BTA.	30- V -1.990 NO.295.609
0446	31- I -1.989	27. BTA.	30- V -1.990 NO.295.610
0446	31- I -1.989	27. BTA.	30- V -1.990 NO.295.611

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001418	1998/08/03	0027	BOGOTA D.C.	1998/08/20	00645855
0002152	1998/07/30	0046	BOGOTA D.C.	1998/10/08	00652488
0000139	2000/02/07	0027	BOGOTA D.C.	2000/03/02	00718454



República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



0001699 2003/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2003/12/29 00912980
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110761
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110762
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110763
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110765
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110766
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110773
 0001743 2006/12/18 0027 BOGOTA D.C. 2007/02/20 01110777
 0000351 2007/03/29 0027 BOGOTA D.C. 2007/04/26 01126412
 0000351 2007/03/29 0027 BOGOTA D.C. 2007/04/27 01127033
 1359 2011/11/23 0046 BOGOTA D.C. 2011/11/25 01530584

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 18 DE MARZO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA INVERSION Y PARTICIPACION, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION Y COLABORACION CON ESTOS, EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (I) REALIZAR TRABAJOS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION EN MATERIA DE URBANISMO, DE DESARROLLO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE DISEÑO ARQUITECTONICO, (II) REALIZAR LA PROMOCION DE OBRAS, LA PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES, ASI COMO PARTICIPAR EN PROYECTOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES (III) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR BIENES RAICES Y MUEBLES, ASI COMO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN ACCESORIOS, COMPLEMENTARIOS Y CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, YA DETERMINADO, (IV) ASOCIARSE CON OTRAS COMPANIAS QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O ABSORBERLAS, PROMOVER, FORMAR O FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGAN OBJETOS IGUALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE LA SOCIEDAD O EN SECTORES QUE FACILITEN EL OBJETO SOCIAL DE ESTA, ASI COMO APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES, (V) SOLICITAR OBTENER PATENTES, DERECHOS DE PROPIEDAD, PRIVILEGIOS DIBUJOS, INSIGNIAS Y NOMBRES COMERCIALES Y VENDER CUALQUIER TITULO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO, MANDATO DE MUTUO, DE FIDUCIA, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE BENEFICIARIA, O PRESTAMO EN TODAS SU MANIFESTACIONES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, GIRAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, EMITIR OTORGAR ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER, AVALAR, PAGAR, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS COMERCIALES Y CIVILES, QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, (VI) GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECAS, DARLOS EN PRENDA, PRESTAR GARANTIAS REALES PERSONALES Y, EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE Y SEAN NECESARIOS, PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)
- INVERSIONES BURSATILES CENTRALES LIMITADA N.I.T. 000008000686573
- NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: \$100.00
- DETERBON LTDA. N.I.T. 000008000768939



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

1 DE JULIO DE 2014 HORA 11:39:08

R042306166

PAGINA: 2 de 3

NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: \$100.00
 INVERSIONES GRASABON LTDA N.I.T. 000008000741276
 NO. CUOTAS: 2.00 VALOR: \$200.00
 EMPRESA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME SUCURSAL COLOMBIA N.I.T.
 000009004515974
 NO. CUOTAS: 9,996.00 VALOR: \$999,600.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00912989 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL HAIME GUTT DANIEL	C.C. 000000019440649

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00917151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL FINVARB MISSHAAN SALOMON	C.C. 000000017160324

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ANTE LOS ASOCIADOS, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO; B - CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE O ACEPTARSE EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; CH TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION Y LA SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, D- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL; E - PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO PLURAL DE ASOCIADOS QUE RE. PRESENTE EL VEINTICINCO POR CIENTO - 25 %- O MAS DE LAS CUOTAS EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL; G -

NOTA 46
 HELIA LUZ ALVARADO
 NOTARIA



República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SE LLEVE REGULARMENTE Y PORQUE SE CONSERVEN ADECUADAMENTE LOS LIBROS Y COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES QUE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CUMPLIR O HACER CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO NO OBSTANTE LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTICULO EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, REQUERIRAN DE LA APROBACION IMPARTIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A TRAVES DEL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : A) CELEBRAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD EN UNA CUANTIA SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE SUS ACTIVOS TOTALES; B) CELEBRAR ACTOS QUE IMPLIQUEN, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, LA ENAJENACION O GRAVAMEN TOTALES DE LA EMPRESA SOCIAL Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO QUE IMPLIQUE LA CESION O TRASPASO A CUALQUIER TITULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1332 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTÁ DEL 07 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16846 DEL LIBRO V, DANIEL HAIME GUTT IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 12.525.275 DE SANTA MARTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME, LTDA., EJERZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE QUE EL COMPARECIENTE ESTÁ INVESTIDO SEGÚN LA PARTE TRANSCRITA DEL ARTICULO CITADO: 1), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, 2), PARA QUE EL APODERADO PUEDA OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; 3), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, JUZGADO, TRIBUNAL, ETC. 4), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS PARA LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO LOS DOCUMENTOS DEBERÁN LLEVAR TAMBIÉN LA FIRMA DEL DOCTOR CARLOS VALENZUELA ACOSTA, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, SE DOMICILIA EN ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 17.112.119 DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1998 INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00643819 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARDILA ARIAS DAGOBERTO C.C. 000000019309503

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2010 INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01385302 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RINCON GUZMAN EFRAIN C.C. 000000017012527

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1885757113264637

Nro Matrícula: 50S-40661938

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:24:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 7/5/2014 RADICACIÓN: 2014-31516 CON: ESCRITURA DE 7/5/2014

COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 182.841,00 MTS2 Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA P.283 DEL 31-03-2014 NOTARIA 46 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 283 DEL 31-03-2014 NOTARIA 46 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 640 DEL 27-04-2009 NOTARIA 46 BOGOTA, REG. FOL. 40535771.- GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 283 DEL 31-03-2014 NOTARIA 46 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA ESCR. 14057 DEL 26-12-1994 NOTARIA 27 BOGOTA, REG. FOL. 40205186.- MISHAAN GUTT RICARDO, MISHAAN GUTT SUSAN, GUTT DE MISHAAN LILIAN, MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, ADQUIRIERON POR ENGLOBE ESCR. 283 DEL 31-03-2014 NOTARIA 46 BOGOTA, ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION: SUCESION DE JONAS MISHAAN HABC ESCR. 2152 DEL 30-07-1998 NOTARIA 46 BOGOTA, ESTE ADQUIRI POR COMPRAVENTA DE FABRICA DE JABONES ESCR. 14058 DEL 26-12-1994 NOTARIA 27 BOGOTA, REG. FOL. 40205190.- SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA ESCR. 283 DEL 31-03-2014 NOTARIA 46 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA ESCR. 14059 DEL 26-12-1994 NOTARIA 27 BOGOTA, REG. FOL. 40205198:40205199:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros) 50S-40535771 50S-40205190 50S-40205198 50S-40205199 50S-40205186

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/4/2014 Radicación 2014-31516 DOC: ESCRITURA 283 DEL: 31/3/2014 NOTARIA 46 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: GUTT DE BERG MARSHA X 21.96%
A: GUTT DE MISHAAN LILIAN CC# 20250117 X 11.38%
A: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. X 9.81%
A: MISHAAN GUTT SUSAN CC# 41626074 X 2.63%
A: MISHAAN GUTT ALBERTO CC# 19395101 X 2.63%
A: MISHAAN GUTT RICARDO CC# 19388963 X 2.63%
A: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES CC# 19235786 X 2.63%
A: SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. X 46.33%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2014-15249 Fecha: 28/5/2014 CORREGIDO APELLIDO MISHAAN SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 46 BOGOTA LILIAN LUZ ALCAZAR GONZALEZ NOTARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1885757113264637

Nro Matrícula: 50S-40661938

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:24:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

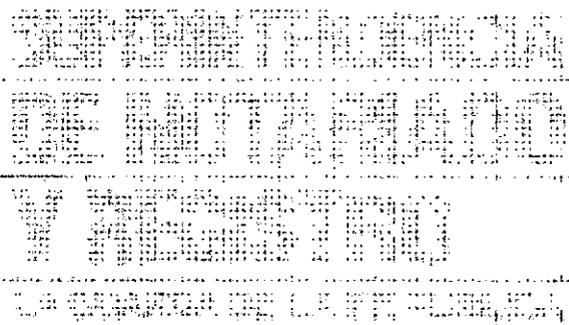
TURNO: 2014-332193 FECHA: 2/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1262952641585479

Nro Matrícula: 50S-40535772

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:25:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA FECHA APERTURA: 6/10/2009 RADICACIÓN: 2009-82647 CON: ESCRITURA DE 17/9/2009

COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 640 DE FECHA 27-04-2009 EN NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. AFECTACION VIAL DEL LOTE 4 CON AREA DE 16944.50 MTS2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE, FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA; INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIÑA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.- Y 050- 40320620.

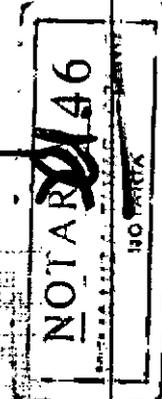
MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 50S-251165

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/2009. Radicación 2009-82647 DOC: ESCRITURA 640 DEL: 27/4/2009 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) A: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA NIT 860080273-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/7/2013. Radicación 2013-70962 DOC: ESCRITURA 486 DEL: 15/5/2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 9.900.000.000 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA NIT 860080273-6. A: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT# 8999992307 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/9/2013 Radicación 2013-94972 DOC: ESCRITURA 783 DEL: 29/7/2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - A LA ESC. NO. 486 DEL 15 DE MAYO DE 2013 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO Y PRECIO ACORDADA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) A: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA A: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT# 8999992307 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1262952641585479

Nro Matrícula: 50S-40535772

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:25:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

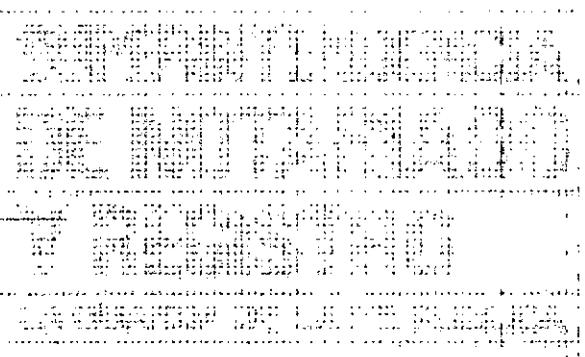
TURNO: 2014-332197 FECHA: 2/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador. EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4763893211878175

Nro Matrícula: 50S-40535773

Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:25:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 6/10/2009 RADICACIÓN: 2009-82647 CON: ESCRITURA DE 17/9/2009

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 640 DE FECHA 27-04-2009 EN NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. LOTE 3 SIT AL COST SUR DE LA AV J.GAITAN CORTES CON AREA DE 8570.70 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE, FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ; INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165. - Y 050- 40320620.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-251165

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/9/2009 Radicación 2009-82647

DOC: ESCRITURA 640 DEL: 27/4/2009 NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio; I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA NIT 860080273-6 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-332198 FECHA: 2/7/2014

NIS:

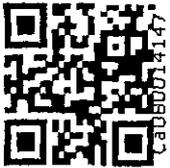
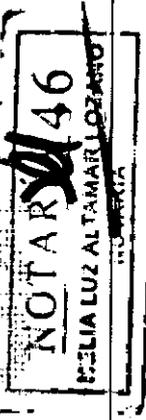
Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4763893211878175

Nro Matrícula: 50S-40535773

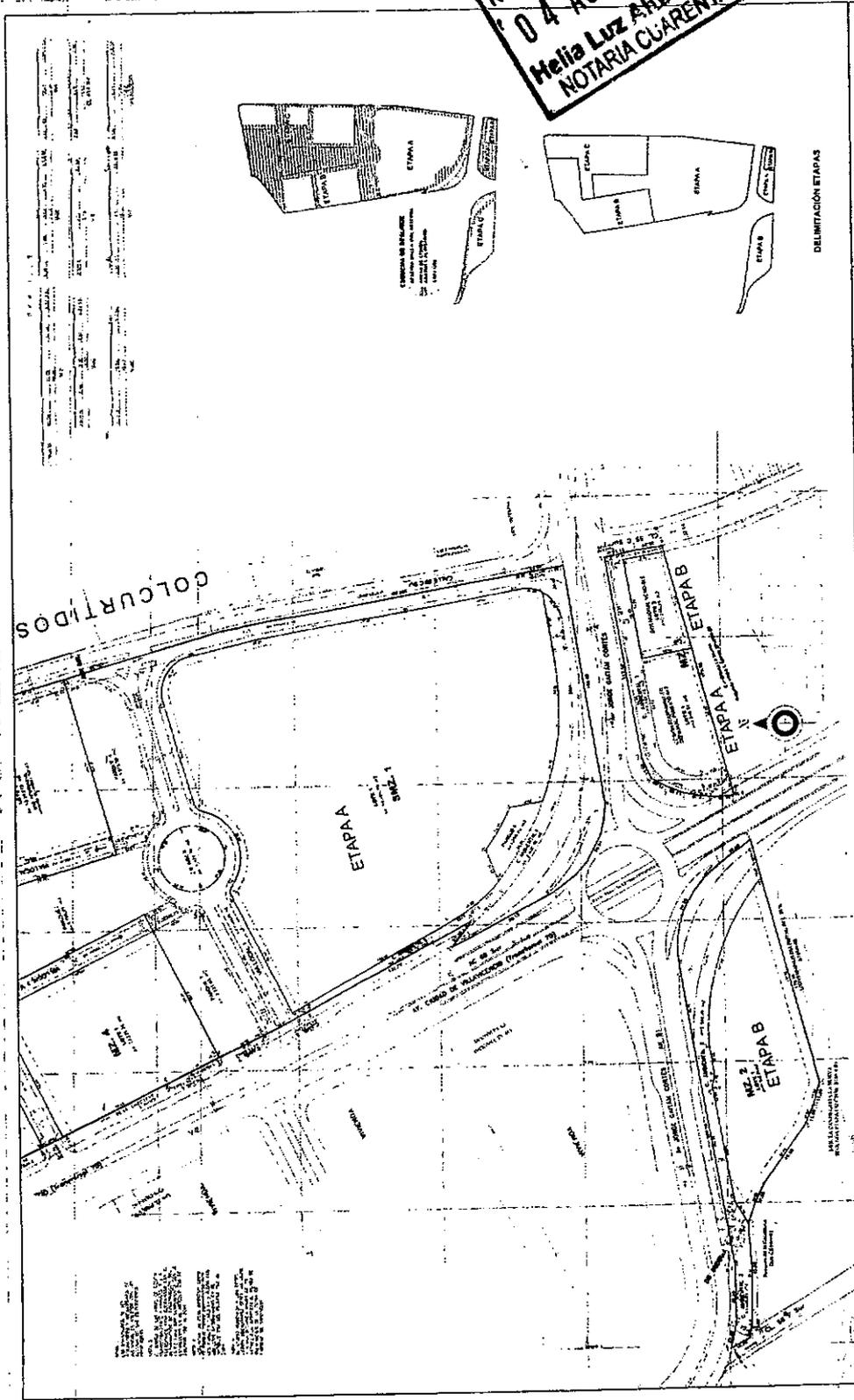
Impreso el 2 de Julio de 2014 a las 09:25:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB





04 AGO. 2014

Melia Luz Altamir Lozano
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Este documento y sus copias en papel
como Notaria Cuarenta y Seis, se
constituye en esta copia con su
documento original, presentada para
su autenticación, Bogotá D.C.

URBANIZACIÓN: EL ENSUÑO ETAPAS A, B, C	PROYECTO URBANÍSTICO	ACTUACIONES Y OBSERVACIONES	ACTUACIONES POSTERIORES	BOLETINES			
	<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>2/2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.1.000</td> </tr> </table>	1	2/2	2	1.1.000		
1	2/2						
2	1.1.000						

NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMIR LOZANO
NOTARIA

Señores:
CURADURÍA URBANA DE BOGOTÁ D.C.
CÍRCULO DE NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

ROBERTO VERGARA PORTELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19'353.736 expedida en Bogotá, Rector encargado y Representante Legal encargado de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal

N° RL-00241-2014 del 22 de Enero de 2014 posesionado mediante Acta de fecha diciembre 9 de 2013, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, identificada con NIT. 899.999.230-7, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual anexo al presente, actual titular del derecho de dominio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el cual hace parte de la delimitación del **PLAN PARCIAL EL ENSUEÑO**, de la Localidad de Ciudad Bolívar, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Señor **OLAF DE GREIFF MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.407 de Bogotá, para que actuando en nombre y representación de la institución que represento, suscriba, otorgue y/o celebre los siguientes actos jurídicos:

- i. Cualquier documento público o privado que resulte necesario en los términos del Decreto Nacional 1469 de 2010, para obtener Licencia de Urbanización y Proyecto General Urbanístico del **PLAN PARCIAL EL ENSUEÑO**, adoptado mediante Decreto Distrital 595 de diciembre 29 de 2009 "Por el cual se adopta el plan parcial denominado "El Ensueño", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar", el cual se encuentra delimitado entre otros, por el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40535772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
- ii. Cualquier adición, aclaración, prórroga y/o modificación de los documentos públicos y/o privados que instrumenten los actos jurídicos arriba mencionados.
- iii. Cualquier documento público o privado que resulte necesario para protocolizar ante Notario público el acto administrativo que contiene la Licencia de Urbanización y Proyecto General Urbanístico del **PLAN PARCIAL EL ENSUEÑO** adoptado mediante Decreto Distrital 595 de diciembre 29 de 2009 "Por el cual se adopta el plan parcial denominado "El Ensueño", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar".
- iv. Cualquier documento público o privado que resulte necesario para inscribir ante la Oficina de Registro, la escritura pública por medio de la cual se protocoliza el acto administrativo contenido de la Licencia de Urbanización y Proyecto General Urbanístico del **PLAN PARCIAL EL ENSUEÑO** adoptado mediante Decreto Distrital 595 de diciembre 29 de 2009 "Por el cual se adopta el plan parcial denominado "El Ensueño", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar".

Mi apoderado, queda expresamente facultado ante las autoridades distritales competentes para radicar documentos, diligenciar y firmar el formulario único nacional, los planos urbanísticos y constructivos a que haya lugar, notificarse, renunciar a términos de ejecutoria, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, asumir, transigir, sustituir el presente poder, reasumir, invocar el silencio administrativo positivo y, en general, realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento al presente mandato.

Atentamente,


ROBERTO VERGARA PORTELA
C.C. 19.353.736 de Bogotá
Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Acepto el poder,

OLAF DE GREIFF MUÑOZ
CC. No. 79.151.407 de Bogotá



República de Colombia

Papel notarial para uso certinativo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20-07-2014 102555CHB#9H5H8EN



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

VERGARA PORTELA ROBERTO

GAN

quien exhibió la C.C. 19353736

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 88 Dec. 960/70 concordante con

Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 30/07/2014

dg41454v4ee5ced

Verifique en
www.notariaenlinea.com

89Q2LMOKPYOMTSYC



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



19.313.736 Rta



14 16

RES. 14-4-0784 14 MAY 2014



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Bogotá D.C.



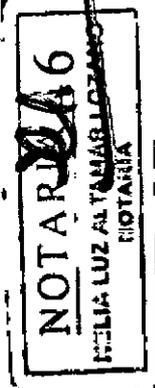
LA CURADORA URBANA No.4 DE BOGOTA, D.
ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR



En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 270 de 2009 y el Decreto Distrital 396 de Agosto 24 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No.13-4-2287 del 20 de Noviembre de 2013, el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.649, obrando como apoderado de los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.786, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lilian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y de representante legal de las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.080.273-6 y la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-9; propietarios de los predios que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO, Etapas A, B y C las cuales forman parte del Desarrollo EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1, de conformidad con la Información Inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772, solicitó ante la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., la aprobación del Proyecto Urbanístico general EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACIÓN Y/O GESTION 1 y la expedición de la correspondiente Licencia de Urbanismo para el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO de las Etapas A, B y C.



Que los planos No.25 clasificación del uso del suelo y No. 27 "Usos del suelo urbano y de expansión" del Decreto Distrital 190 de 2004 y los planos de los sectores normativos del Decreto Distrital 241 de 2005 (UPZ No.65 Arborizadora) y el Decreto Distrital 151 de 2006 (UPZ No. 70 Jerusalén), delimitaron un sector al sur de la Avenida Jorge Gaitán Cortes al lado oriental y occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio con el tratamiento de consolidación urbanística y área de actividad residencial con zonas delimitadas con comercio servicios.

Que el Artículo 349, parágrafo 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que "los predios con frente a los ejes señalados en el cuadro anexo No.3 del Decreto 619 de 200, se consideran bajo la categoría de Área Urbana Integral zona Múltiple en un área máxima de (5) hectáreas".

Que los restantes predios localizados al norte de la Avenida Jorge Gaitán Cortes al lado oriental de la Avenida Ciudad de Villavicencio, se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ No. 65 Arborizadora, con asignación de tratamiento de Desarrollo en Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple.

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563
Email:servicioalcliente@curaduriaurbana4prs.com • www.curaduriaurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Curaduría Urbana 4

NOTARIA CUARENTA Y SEIS LAGO
como Notaria Cuarenta y Seis Lago
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación, Bogotá D.C.
Republica de Colombia
04 ABO 2014
Hella Luz
NOVENA CUARENTA Y SEIS

RES 14 - 4 - 0784 14 MAY 2014



RESOLUCION:

Por la que se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo del Plan Parcial **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto N°595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adoptó el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que conforme lo definido en el Artículo 13 del Decreto No. 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se ajusta la totalidad del área del ámbito del Plan Parcial **EL ENSUEÑO**, como **Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple**.

Que el ámbito geográfico en el cual se encuentran los predios cuentan con un área neta urbanizable superior a diez (10) hectáreas, por lo cual se adoptó el Plan Parcial **EL ENSUEÑO** mediante Decreto No.595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, como requisito previo para el trámite de la licencia de urbanización ante los Curadores Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 del Decreto 190 de 2004, Literal b del Artículo 5 del Decreto Distrital 327 de 2004 y Literal b del Artículo 2 del Decreto Distrital 436 de 2006.

Que el Plan Parcial denominado **EL ENSUEÑO**, adoptado mediante el Decreto No.565 del 29 de diciembre de 2009, establece (4) cuatro unidades de actuación dentro del citado Plan Parcial, donde, según el Artículo 21, cada Unidad de Actuación y/o Gestión será objeto de un proyecto urbanístico independiente para su desarrollo.

Que según se indica en el Decreto 595 del 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación 1 – UAU 1, cuenta con área bruta de 210.504,70 m²; siendo ajustada dicha área a 208.356,30 m², con base en los planos topográficos incorporados ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772.

Que mediante oficio N°2-2014-00043 de fecha 1 de Febrero de 2014, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, autorizó ajustes menores de las áreas por precisión de los diseños definitivos en la licencia de urbanización pero se deberán mantener las características de localización y geometría las cesiones locales; adicionalmente, mediante oficio No. 2-2014-12771, de fecha 26 de Marzo de 2014, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, se indica que no da lugar a una modificación del plan parcial debido al ajuste cartográfico de acuerdo con la incorporación cartográfica, a sí mismo se constató que con el ajuste de áreas, no se modifica el reparto de cargas y beneficios, toda vez que los aprovechamientos están en función del suelo útil urbanizado y en este caso no se aumenta el área construida.

Que los predios que conforman el Proyecto general Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1** del Desarrollo **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, cuentan con oficios No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos perteneciente a la Urbanización **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, al cual se ajusta el Proyecto-Urbanístico en lo que respecta a áreas, linderos, vías y afectaciones.

RES 14-4-0784



14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/46/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que el Artículo 5 del Decreto 595 del 29 de Diciembre de 2009, indica que los componentes de la estructura ecológica principal que tienen relación con el plan parcial y específicamente la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No. 1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

Que en el mencionado Decreto 595 de 2009, en el Artículo 6 se determinan las vías arteriales, intermedia y local que tienen relación con el plan parcial y específicamente la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No. 1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

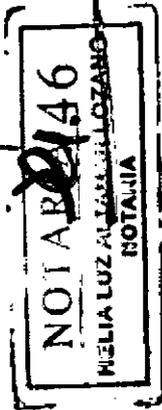
Que en el Artículo citado en el considerando anterior, igualmente se establece que los accesos vehiculares a los predios privados deben garantizar la continuidad del nivel del andén y serán tratados como zona dura de uso público. No podrán plantearse accesos vehiculares desde la malla vial arterial principal o desde áreas de parques, con excepción del Lote 1 de la Manzana 2, el cual no cuenta con frente a vías locales. Los accesos debe adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas en especial a las normas de accesibilidad establecidas por la Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y por el Decreto Distrital 470 de 2007."

Que en el Parágrafo 2 del mismo Artículo se indica que "las vías deberán sujetarse a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaria Distrital de Movilidad, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las disposiciones viales específicas contenidas en el Decreto Distrital 323 de 1992".

Que los predios que conforman el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuentan con oficio No. SM-20632-09 de fecha 18 de Mayo de 2009, expedido por la Secretaria de Movilidad, según el cual "se garantiza técnicamente que la demanda esperada será atendida por la malla vial adyacente sin generar impacto negativo sobre la misma, se considera viable condicionado la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente en el Decreto 596 de 2007, Artículo 101 de la Ley 796 del 6 de Agosto de 2002 para este tipo de establecimientos"; así mismo establece las condiciones para la operación a futuro del proyecto y los compromisos de este.

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra en zona de riesgo BAJO por fenómenos de remoción en masa y por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el proyecto para la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuenta con Concepto No. CR6533 del 4 de Agosto de 2009 en el cual ratificó el concepto Técnico No. CT-4365 de 2006, emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, mediante el cual se indica que no es necesario considerar estudios específicos de riesgo de inundación por desbordamiento.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
como Notaría Cuarenta y Seis luego
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación en la
República de Colombia, No. 13-4-2287
HOLLA C. GONZALEZ LOPEZ
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

CU4
Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad de Bogotá D.C.

Que dentro de las obligaciones generales del urbanizador, contenidas en el literal c, del Artículo 30 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, está: "Adelantar un plan director sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Que dando cumplimiento a la obligación citada anteriormente, los interesados aportaron oficio No. 2013-210-015871-2 de fecha 23 de Agosto de 2013 radicado ante el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en el cual solicitan concepto técnico favorable de diseño de los parques correspondiente a la Urbanización EL ENSUEÑO.

Que el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, asignó la carga general exigible para la unidad de actuación y/o gestión No. 1 - Etapas A, B y C, se pagarán con destinación específica al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para cubrir parte de los costos de diseño y construcción del puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio a la altura de la calle 67 sur, hoy transversal 70C.

Que los predios cuentan con Acta número uno de Compromiso de fecha 9 de Agosto de 2013, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el titular de los predios conforman el Desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 de 2009, en lo que respecta a la carga general exigible para la Unidad de Actuación y/o Gestión No.1 – Etapas B y C.

Que en el Artículo 13 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 –UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO; se destinaron los usos principales y complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo N° 2 del Decreto Distrital 190 de 2004; así mismo indica que los usos que no se encuentren asignados, están prohibidos, además cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de área útil para vivienda de interés social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el estándar mínimo de 42 m² de zona verde por habitante.

Que según el Artículo 28 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, se destinará el área útil de las manzanas 5, 7 y (4.750,47 m²) de la manzana 6 para la construcción de vivienda de interés social subsidiable; y contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 6.

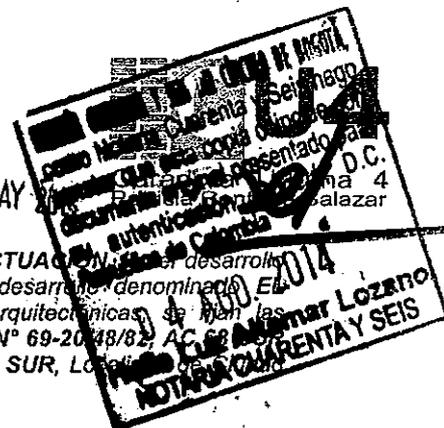
Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso por urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo el 25% del Área Neta Urbanizable.

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY



Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN y/o Gestión denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas de las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-2048/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Lote 4 Bolívar de Bogotá D.C.

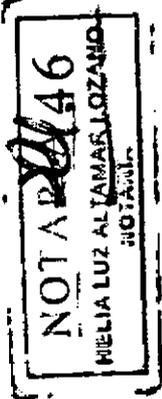


Que según el plano que se adopta con la presente Resolución para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 – UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, el Área Neta Urbanizable de la UAU-1 es de 200.013,18 m2, el área total de cesión para parques es de 34.540,46 m2 y el área total de cesión para equipamientos es de 16.380,57 m2, para un total de cesión para parques y equipamientos de 50.921,03 m2, equivalente al 25,91%.

Que el Artículo 8 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, indica que "Las áreas de cesión destinadas a equipamiento comunal público, localizadas en la manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No.1 "Estructura del Plan Parcial", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de índices de ocupación, construcción y volumetría".

Que así mismo el Artículo 9 del mencionado Decreto establece que "Las cesiones para parques del presente plan parcial son las señaladas en el cuadro de áreas del artículo 4, y definidas en el plano anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", el cual hace parte integral de este decreto, siendo necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La totalidad de áreas destinadas a parques deberán ser diseñadas, construidas y dotadas por parte del urbanizador responsable.
 2. El parque zonal generado por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, deberá contar con un plan director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.
 3. Los parques vecinales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 5, 6 y 7), deberán dar cumplimiento a las especificaciones mínimas establecidas por el artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Parágrafo. El Plan Director y los diseños de los parques vecinales deberán contar con un concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso, estos deberán garantizar como mínimo, un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas, y realizar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano acorde con lo definido en el Manual de Arborización de Bogotá, Resolución 4090 de 2007".



Que el Artículo 14 del decreto Distrital 327 de 2004, en lo que se refiere a las restricciones de localización, No permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%.

Que según el Artículo 11 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, le corresponde 2.650 unidades de vivienda; en caso de plantear en las Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión del plan parcial, el uso de vivienda como complementario en áreas útiles con otros usos principales, a partir de 3.492 viviendas en el ámbito del plan parcial, se deberá generar una zona verde adicional y/o pago al fondo compensatorio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR D de acuerdo con el Artículo 17, numeral 3, inciso b) I y II del Decreto Distrital 436 de 2006.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA (CARRERA 7 AVE DEL CENTRO DE BOGOTÁ)
como Notaría Cuarenta y Siete de la
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación, Bogotá, D.C.
13-4-2287
D. A. ALDO...
H. B. LIZBARRÉN...
NOTARIO

RES 14-4-0784 14 MAY 2014

RESOLUCION:



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

Se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el reparto de cargas y beneficios establecidos en el Artículo 27 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, será receptora de las compensaciones de las Unidades de Actuación y/o Gestión No. 2 y 3.

Que la presente solicitud del Proyecto Urbanístico del Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y la Licencia de Urbanización para las ETAPAS A, B y C, ha sido tramitada de conformidad con la normativa urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 595 de 2009 y Decreto Distrital 327 de 2004.

Que para efectos de la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere el Numeral 13 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010, los interesados presentaron copias de los oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B. E.S.P.; No.00131366 de fecha 25 de Julio de 2013, expedido por CODENSA S.A. E.S.P.; No. 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009, expedido por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Que en el Artículo 7 del Decreto 595 de 2009 se establece que para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos establecidos en los oficios de las empresas prestadoras de servicios públicos, en especial se indica que "El urbanizador deberá firmar un convenio de colaboración comercial y técnica con Gas Natural, en el cual se compromete a ejecutar las obras civiles para la instalación de redes exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial". Adicionalmente, CODENSA S.A. E.S.P., en su oficio 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013, indica que "Si el predio llega a estar afectado por una línea de transmisión de energía a 115 Kv, deberá respetar una franja de aislamiento de 10 metros a lado y lado del eje de la línea, área sobre la cual no se permite desarrollar ninguna construcción, ni sembrar árboles de gran altura (...)"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para el desarrollo en referencia, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. comunicó del presente trámite a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de Licencia, mediante oficios entregados por correo certificado del 5 de marzo de 2014, enviados a las direcciones indicadas por los interesados en el formulario de solicitud. Adicionalmente, considerando que algunas de las comunicaciones fueron devueltas, se solicitó la publicación de la solicitud en el diario El Nuevo Siglo el 17 de marzo y 24 de abril de 2014, sin presentarse hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

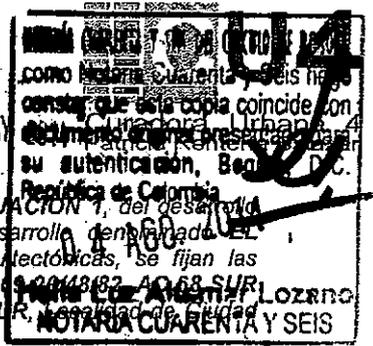
Que en el Artículo 46 del Decreto Distrital 327 de Octubre 11 de 2004 se establece: (...) "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten".

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY



Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que la Circular No.001 de Noviembre 25 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP determina: "(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalía con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía".

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 correspondiente a la adopción del Plan Parcial "EL ENSUEÑO", No configura hechos generadores de plusvalía.

Que en el Artículo 12 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, dentro del área de influencia directa del plan Parcial denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, no se encontraron elementos ambientales significativos. Sin embargo, el diseño urbanístico deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de áreas protegidas y de la estructura ecológica principal contemplados en el Artículo 80 del Decreto Distrital 190 de 2004 y enunciados por la referida Secretaría dentro del oficio N°2009EE25119 del 9 de Junio de 2009.

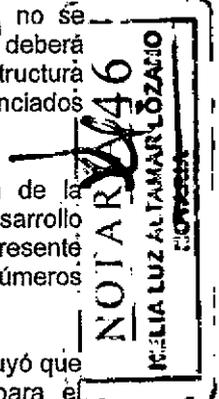
Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, le asignó a dichos planos los números CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., 327 de 2004 y Decreto 595 de 2009, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., Arq. PATRICIA RENTERIA SALAZAR,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el Proyecto Urbanístico general del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y conceder la Licencia de Urbanismo al proyecto EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C para los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente Artículo de la presente Resolución.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



NOTARIA PUBLICA
CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO
Bogotá D.C.
3-4-2287
Como Notaria Cobarenta y seis hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación.
D. A. RIVERA
NOTARIA PUBLICA

RES 14-4-0784

14 MAY 2014



RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, los identificados con los No. **CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01**, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha L-14 y L-15 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LAS LICENCIA QUE SE CONCEDE. Conceder a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.786, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lilian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y a las sociedades Inversiones Inmobiliarias **VENDOME LTDA** con N.I.T.860.080.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales **CARSONIA LTDA**, con N.I.T. No.860.063.852-9 representadas legalmente por el señor **DANIEL HAIME GUTT** identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.649, propietarios del predio con las nomenclatura señalada en el Artículo 1 del presente Acto, que se localizan en la Urbanización **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C** de conformidad con la información inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad No. **50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772** y la expedición de la Licencia de Urbanismo del Desarrollo **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C**.

La presente Licencia de Urbanización se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la demás documentación aportada la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante la Curadora Urbana No4 bajo la referencia No.13-4-2287.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente Resolución, será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el Urbanizador ó Constructor Responsable, certifiquen la iniciación de la obra.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. Establecer como titulares de la Licencia y Urbanizadores Responsables del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.786, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lilian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

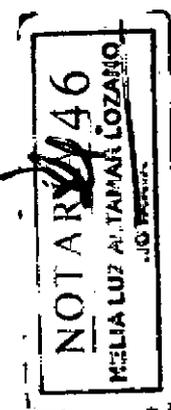
Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE AC... denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Bolívar de Bogotá D.C.



de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y a las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.080.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-9 representadas legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cedula de Ciudadanía No.19'440.649; y como Constructor Responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo, al Ingeniero PABLO ECHEVERRI JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71375076 y portador de la Tarjeta Profesional No. 05202120554 ANT, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6. La ejecución de las obras de Urbanismo y Saneamiento correspondientes al desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de las siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Solicitud de aprobación del diseño de las vías a construir, de conformidad con el oficio No.SGT-0002-0014 de Enero 15 de 2002, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras, el Urbanizador las replantee por coordenadas.



ARTICULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

7.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C
- Dirección AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR
- Área Bruta: 208.356,30 m2.
- Área Neta Urbanizable: 200.013,18 m2.
- Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

23/07/2014 162555718a2915CBBN



CA060014140

RES 14-4-0784

14 MAY 2014



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

7.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C.

7.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013.
- CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013.
- GAS NATURAL S.A. E.S.P.: Oficio No 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009.

ARTICULO 8. DE LAS AREAS GENERAL DE LA URBANIZACION.

8.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

- Cesión Obligatoria Parque: 32.725,53 m2
- Cesión Obligatoria Equipamiento Comunal: 16.091,52 m2
- Cesión Adicional Parque: 1.814,83 m2
- Cesión Adicional Equipamiento Comunal: 289,05 m2
- Cesión Vías Vehiculares: 29.184,51 m2
- Control Ambiental: 8.372,60 m2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.: 88.478,14 m2.

El detalle de estas áreas está contenido en los Planos No CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño de los parques recreativo previsto al interior del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

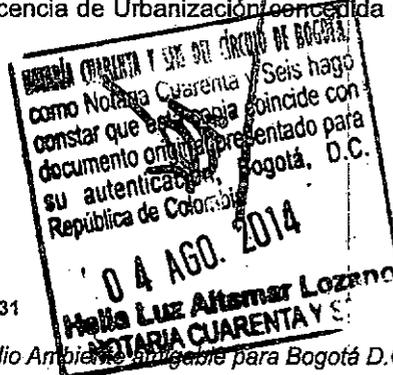
El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2 AREA UTIL DEL PROYECTO.

- Área Útil: 111.535,04 m2

Página 10 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente Amigable para Bogotá D.C.



RES 14-4-0784



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

8.3 CUADRO DE AREAS POR ETAPAS.

8.3.1 ETAPA A.

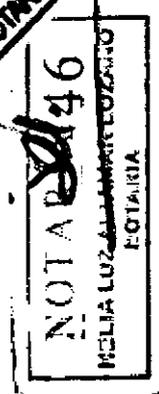
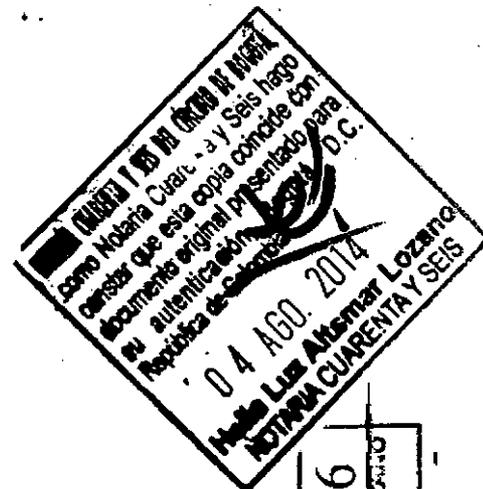
- Área Neta Urbanizable: 97.192,53 m2.
- Área de Cesión Parque: 21.264,67 m2.
- Área de Cesión Equipamiento Comunal: 3.980,57 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 13.188,64 m2.
- Control Ambiental: 5.233,86 m2.
- Área Útil: 54.124,79 m2.

8.3.2 ETAPA B.

- Área Neta Urbanizable: 60.593,54 m2.
- Área de Cesión Parque: 3.004,19 m2.
- Área Cesión Equipamiento: 13.000,00 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 7.293,89 m2.
- Control Ambiental: 3.138,74 m2.
- Área Útil: 34.156,72 m2.

8.3.3 ETAPA C.

- Área Neta Urbanizable: 42.227,11 m2.
- Área de Cesión Parque: 10.271,60 m2.
- Área Cesión Equipamiento: 0,00 m2.
- Cesión Vías Vehiculares: 8.701,98 m2.
- Control Ambiental: 0,00 m2.
- Área Útil: 23.253,53 m2.



ARTICULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS. Se establecen para el desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 595 de 2009 y 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Desarrollo
- Área de Actividad: Urbana Integral con Zona Múltiple

9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e inundación.

- Según el Plano No.3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación.



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



10254549159589NC

29-07-2014

Coatena S.A. No. 99-999999

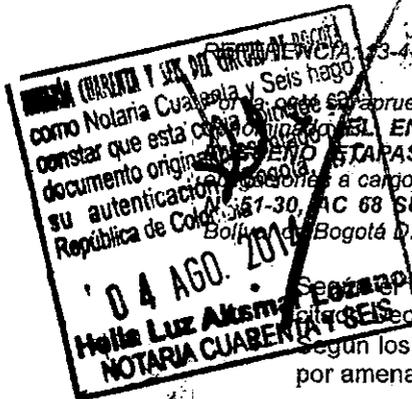
RES 14-4-0784



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

14 MAY 2014

RESOLUCION:



13-4-2287

Se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

Según el Plano No.4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del secreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa. Según los Planos No.5 y No.6 el predio no se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

9.1.3. Estrato socio-económico provisional. Dos (2).

Que según información suministrada por el interesado el estrato provisional que le corresponde es Dos (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

9.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

9.2.1 Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Planos No. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01 y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad.

Conforme lo definido en el numeral 2 del Artículo 9 del Decreto 595 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", El parque zonal generado e identificado como zona verde (ZV) 1, 1ª, 2, 3, 4 y 8, deberá contar con un Plan Director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el Artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.

9.2.2. Normas para los parques al Distrito Capital.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente a los parques recreativos de la urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 258, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

- **Índice de Ocupación:** El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes Índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE... denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo... ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas... obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR... Localidad de Bolívar de Bogotá D.C.



en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

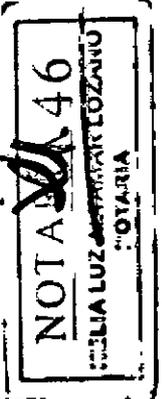
- **Edificaciones:** No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.
- **Cerramientos:** No se permiten cerramientos o controles en el parque.

Nota: El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

9.2.3. Normas para los equipamientos de cesión al Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 595 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", las áreas destinadas a equipamiento Comunal Público, localizadas en las manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No.1 "Estructura del Plan Parcial", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de índices de ocupación, construcción y volumetría, en los cuales se determinan entre otras:

- **Usos.** Los usos que se planteen dentro de las zonas de cesión pública destinada a equipamiento comunal público, dependerá de las áreas de dicha cesión y de los Planes Maestros de Equipamientos que definan las entidades correspondientes en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
- **Índices de Ocupación y Construcción.** Las edificaciones que se adelanten en las áreas destinadas para equipamiento comunal público, deberán cumplir con los siguientes índices:
Índice de Ocupación: 0.50
Índice de Construcción: 1.40
- **Restricciones de Localización.** No se permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004.



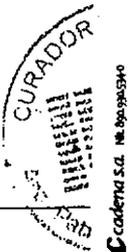
9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano de la Urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, distinguido con los Planos Nos. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, que se aprueban y adoptan mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los oficios No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la actualización de los Planos Topográficos del Predio y con el Plano No.1 "Estructura Urbana del plan Parcial EL ENSUEÑO" del Decreto Distrital 595 de 2009.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadema s.a. 18.80995790

NOTARIA (CARRERA 199 No. 79 EL LAGO) y SEIS No. 69-20/48/82
 como Notaria Cecilia y Seis (Lago) coincide con
 documento original presentado para
 su autenticación en Bogotá D.C.
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 AGENCIA 13-10-2007
 María Leticia Lozano Lozano
 NOTARIA CARRERA 199 No. 79 EL LAGO y SEIS No. 69-20/48/82

RES 14-4-0784

14 MAY 2014



RESOLUCION:

En virtud del Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo
 del ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL
 ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las
 obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR
 N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad
 Bolívar de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. De conformidad con el oficio SM-20632-09 del 18 de mayo de 2009, expedido por
 la Secretaría Distrital de Movilidad, es pertinente tener en cuenta las siguientes condiciones y com-
 promisos para la operación del proyecto:

- a. Condiciones para la operación a futuro del proyecto:
- Para el Plan Parcial el Ensueño, hasta el año 2020 la intersección de la Avenida Villavicencio por la Avenida Jorge Gaitán Cortés puede atender la demanda generada por todos los usos excepto la manzana 1 correspondiente a comercio metropolitano.
 - A partir de esta fecha y con el fin de proveer condiciones estables para la movilidad del área de influencia del plan parcial, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros izquierdos.
 - En el mismo sentido y en el evento en que se implemente el uso comercio metropolitano antes del año 2020, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros izquierdos.

- b. Condiciones del Proyecto:
- Dentro de la infraestructura requerida para la operación del plan parcial, el promotor deberá diseñar y tramitar las aprobaciones ante las entidades competentes e implementar, lo siguiente:
 - Continuidad del antiguo camino Meissen (Carrera 67), vía clasificada como tipo V-4 de acuerdo al POT, la cual deberá conectar la Avenida Villavicencio con la Avenida Gaitán Cortés.
 - Cesión del área necesaria para la construcción de un carril adicional en los costados sur y oeste de la manzana en la que se ubicará el centro comercial de escala metropolitana.
 - Puente peatonal sobre la Avenida Villavicencio a la altura de la calle 67 sur.
 - Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los estudios detallados del plan de implantación, se podrán estudiar alternativas para el desarrollo gradual de la intersección entre las avenidas Jorge Gaitán Cortés y Villavicencio, de acuerdo con la funcionalidad requerida por el uso a implantar y conforme a las obligaciones en suelo y/o del valor en pesos de las obras de infraestructura vial que se deriven del sistema de reparto de cargas y beneficios del presente decreto, con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano.

9.4. NORMAS URBANISTICAS.

9.4.1. Usos.

Manzanas	Área de Actividad	Uso principal	Uso Complementario
Manzana MZ.1	Área urbana integral zona múltiple	Comercio metropolitano	Vivienda, comercio zonal y vecinal, servicios y dotacionales de escala vecinal, zonal y urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

RES 14-4-0784

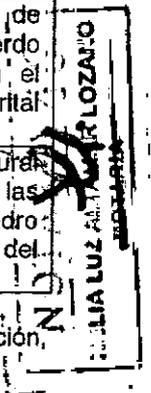
REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Bogotá D.C.



Manzana MZ.2	Área urbana integral zona múltiple	Comercio zonal	Dotacional de escala vecinal, zonal, urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.3 Lotes 1 y 2	Área urbana integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal.	Dotacional de escala urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 y en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzanas MZ.4, MZ.5, MZ.6 y MZ.7	Área urbana integral zona múltiple	Vivienda VIS	Comercio, servicios y dotacionales de escala urbana, zonal y vecinal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.10	Área urbana integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal	Dotacional equipamiento colectivo cultural y educativo de escala urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 y en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.



Los usos que no se encuentren asignados en el Decreto 595 de 20029 y en la presente Resolución, están prohibidos.

Cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de área útil para Vivienda de Interés Social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el estándar mínimo de 4m2 de zona verde por habitante.

9.4.1. Tipo de desarrollo urbanístico propuesto: Por sistema de Agrupación.

9.4.2. Provisión de suelo para vivienda de interés (VIS). De conformidad con lo indicado por los interesados, se destina el Área Útil de las Manzanas MZ.4 (lote 1), MZ.5 (lote 1), MZ.6 (lote 1) y MZ.7 (lote 1 y lote 2) de Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, correspondiente a 44.051,33 m2.

El Plan Parcial "El Ensueño" contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la Ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 6

9.4.4. Área Mínima de Vivienda.

El Área Mínima de Vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m2.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



29/07/2014

10252518B811C-AS119

10252518B811C-AS119

Como Notaria Cuarta y Seis hago constar que este documento original presentado para su autenticación en Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 BOGOTÁ, D.C.

14 MAY 2014
 NOTARIA CUARTA Y SEIS

RES 14-4-0784



RESOLUCION: 14 MAY 2014

REFERENCIA: 13-4-2287

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 71-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5 Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rigen para el Proyecto que se desarrolle en los lotes útiles que conforman la Urbanización **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C (U.A. 1)**.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 m.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 m. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 m. o fracción superior a 1,50 m.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, contara con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

9.4.5.2. Determinación de la edificabilidad

Conforme lo indicado en el Artículo 23 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, los beneficios Urbanísticos autorizados para la Unidad de Actuación y/o Gestión urbanística son los siguientes:

	VARIABLE	AUTORIZACION MAXIMO
COMERCIO METROPOLITANO MZ 1	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
COMERCIO ZONAL MZ 2	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
DOTACIONAL MZ 3 (Escala Zonal y Vecinal)	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,90 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14
NOTARIA (MARANTA Y SES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)
como Notaria Cuarenta y Seis hago
constar que este documento coincide con
el documento original que se encuentra en
su autentificación Bogotá D.C.
ABO. 2014
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

VIVIENDA TIPO VIS MZ 4, 5, 6 y 7	Índice de Ocupación	0,28 / A.N.U.
	Índice de Construcción	1,52 / A.N.U.
	Densidad	Resultante
	Altura	Resultante

- El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- Un máximo del 5% del Área Útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.
- El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- El potencial de edificabilidad para el área útil de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices", contenido en los Planos Nos. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del Área Total Construida y Cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

- Manejo de sótanos.

Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 m. sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

- Manejo de Semisótanos.

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 m. sobre el nivel de terreno.

NOTARIA 46
HELENA LUZ ALTAMIRANO LOZANO
NOTARIA



República de Colombia
29/07/2014 10:23:18BPM:ASMP003
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 como Notaria Cuarenta y Seis hago constar que este documento coincide con el documento original presentado para su autenticación en Bogotá, D.C. República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
 REFERENCIA: 13-4-2287
 14 MAY 2014

RES 14-4-0784

RESOLUCION:

14 MAY 2014



Por la cual se autoriza el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo de la **LOCALIDAD DE SÓTANOS Y SEMISÓTANOS** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL MANEJO DE RAMPAS Y ESCALERAS A, B Y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos y Semisótanos.

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

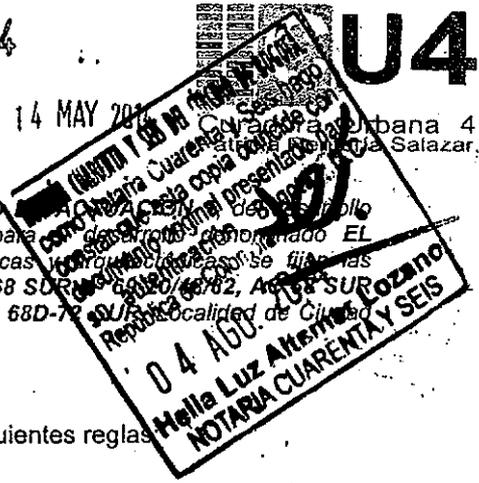
USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (en metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	5,00	3,00
Vivienda no VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	5,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	9,00	5,00
	8 a 17	½ de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o más	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	Libre	10,00
	4 a 6	Libre	10,00
	7 o mas	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCIÓN:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para las etapas denominadas EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.



Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3 m., se asumen 3 m. de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el Parágrafo 3, del Artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 m., se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 m., siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

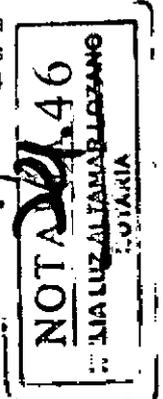
Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vías menores a 10 m.: 0,60 m.
- Sobre vías de 10 hasta 15 m.: 0,80 m.
- Sobre vías mayores a 22 m.: 1,50 m.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETIE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



NOTARÍA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
 como Notaria Cuarenta y Seis hago
 constar que esta copia coincide con
 documento original presentado para
 su autenticación en la Oficina de
 República de Colombia, BOGOTÁ, D.C.
 C.I.A.: 13-4-2287
04 MAY 2014
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RES 14-4-0784

RESOLUCION:

14 MAY 2014


 Curadora Urbana 4
 Patricia Rentería Salazar

se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo
 denominado **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL**
ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las
 obligaciones y cargas del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR**
68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad
 de Bogotá D.C.

USOS	NUMERO DE PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	0,00
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
	18 o más	10,00
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	8,00
	4 a 6	10,00
	7 o mas	12,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el Artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el Artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser emperdizado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3,00 m. de ancho.

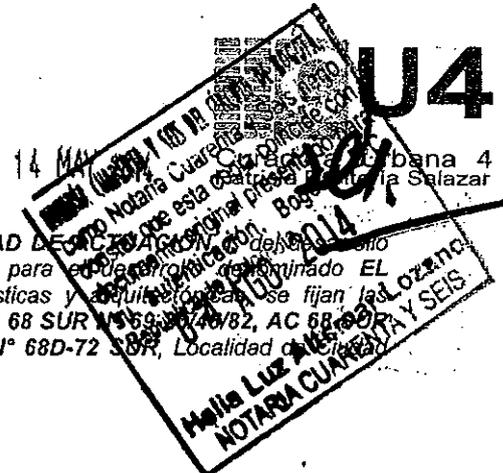
Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00 m. de ancho.

RES. 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE EDIFICACIONES denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para su ejecución, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Bolívar de Bogotá D.C.



9.4.5.6. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009:

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones:

- a) Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial hasta 1.20 metros de altura, en materiales que garanticen el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.
b) En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.
c) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura de 2,50 metros a partir del terreno o del nivel superior de la placa del semisótano.
d) Los cerramientos de carácter temporal se permitirán para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros, y se permitirán en los siguientes casos: para cerrar predios sin urbanizar y para cerrar áreas de reserva y/o afectación vial.
e) Con la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales.
f) No se permiten cerramientos de zonas de cesión pública de ningún tipo, ni de vías públicas ubicadas al interior del presente plan parcial.

9.4.5.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50 m. y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

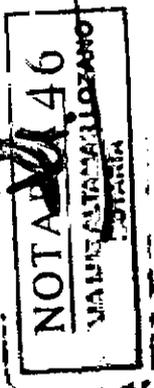
PARAGRAFO: Con la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

9.4.5.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el Artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el Parágrafo 3, Artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se permite la construcción de la Sala de Ventas en el área de cesión pública para parque de la Urbanización denominada EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque, el cual debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CUARENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE BOGOTÁ
como Notaría Cuarenta y Seis hago
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación en Bogotá, D.C.
República de Colombia
13-4-2297
2014
Hoy en la ciudad de Bogotá
NOTARÍA CUARENTA Y SEIS

RES 14-4-0784

CU4
Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RESOLUCION: 14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Distrital 595 de 2009, la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la Zona de Demanda "D" (Demanda Baja) de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda unifamiliar, bifamiliar y vivienda compartida VIS-VIP y/o NO VIS-VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada ocho (8) viviendas
Visitantes: Un (1) cupo por cada dieciocho (18) viviendas.

9.4.5.9.2. Para uso de vivienda multifamiliar VIS-VIP y/o NO VIS-VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada seis (6) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada quince (15) viviendas*

* Ver Nota 1 del Cuadro Anexo N°.4 Exigencia General de Estacionamientos por Uso, Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Para usos complementarios y restringidos la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No.4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 4,50 m por 3,80 m, adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo gráfico de discapacidad.

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se señalan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, en la Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Urbana 4
Notaria Luz Tamal Cozano
Calle 14 No. 46
Bogotá D.C.
14/04/2014

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 800 m2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1. Para el uso de Vivienda de Interés Social:

- a. Para proyectos V.I.S. subsidiables: seis (6) m² por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) m² por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.
- b. Para proyectos no V.I.S.: quince (15) m² por cada 80 m² de construcción.
- c. Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) m² por cada ciento veinte (120) m² de construcción en el uso.
- d. En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

9.4.5.10.2. Destinación y localización del equipamiento comunal privado:

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Servicios comunales	15%
3) Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

NOTARIA 46
LUZ TAMAL COZANO
CALLE 14 NO. 46
BOGOTÁ D.C.

Curaduría Urbana 4
Rancharía Salazar



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/07/2014 10:25:39MSBEBBNC4S



CA060014133

CUARENTA Y SEIS AÑO DE BOGOTÁ,
como Notaria Cuarenta y Seis hago
constar que esta copia coincide con
documento original presentado para
su autenticación en Bogotá, D.C.
República de Colombia. 13-4-2287
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RES 14-4-0784 14 MAY 2014



RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL CASUEVO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL CASUEVO B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones de cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.11. Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios, de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12. Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12.1. Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 602 y 603 de 2007, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

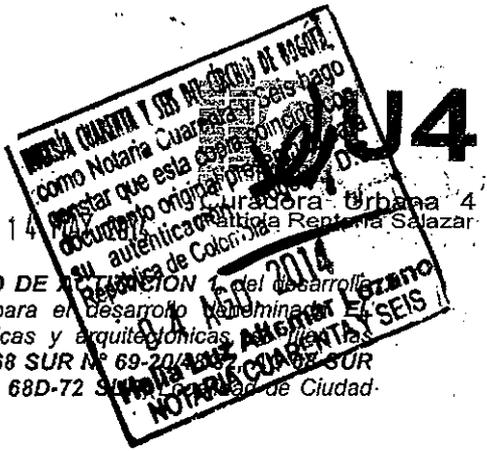
- Deberán ser construidos atendiendo los lineamientos de la "Cartillas de Andenes".
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de accesos a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00 m de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas, tendrán una separación mínima de 0,20 m.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40 m, la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada, cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
- Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION: 14



Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE DESARROLLO denominada EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/40 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

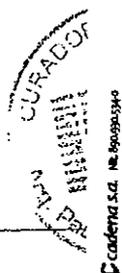
9.4.5.13. Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

- **Sismo resistencia.** Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios Decreto Nacional 926 de 2010 NSR-10, Decreto Nacional 2525 de 2010, Decreto Nacional 092 de 2011, Decreto Nacional 340 de 2012.
- **Microzonificación sísmica.** Decreto Distrital 523 de 2010.
- **Buzones e hidrantes.** Decreto Distrital 573 de 2010 y Decreto Distrital 428 de 2011.
- **Almacenamiento de Basuras.** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 y Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 1140 de 2003.
- **Código de la Construcción.** Acuerdo Distrital 20 de 1995 en sus artículos vigentes modificados por el Decreto Distrital 74 de 2001 y complementado y modificado por el Decreto Distrital 523 de 2010.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios.** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K de la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 1469 de 2010; Decreto 926 de 2010 NSR /10, Decreto 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011 y 340 de 2012.
- **Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción.** Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Resolución 2397 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA y demás normas concordantes.
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía modificada por las Resoluciones 180498 y 181419 de 2005, y la Resolución 180466 de 2007 y las normas que los modifiquen o complementen expedidas por el citado Ministerio.
- **Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá D.C.** Resolución 899 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.



República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial



Curaduría S.A. No. 80903340

NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
como Notaria Cuarenta y Seis hago
constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para
su autenticación en Bogotá, D.C.
República de Colombia. C.A. 13-4-2287
01/05/2014
Notaria LUZ AGUIAR Y SEIS
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

RES 14 - 4 - 0784

RESOLUCION:

14 MAY 2014



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones de obra para el urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- **Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito:** Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.
- **Promoción y comercialización del Proyecto.** Para estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias.

9.4.5.14. Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

- **Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C:** Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
- **Estacionamientos y condiciones de diseño:** Decreto Distrital 167 de 2004 y Decreto Distrital 1108 de 2000.
- **Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo:** Decreto Distrital 595 de 2009 por el cual se adopta el Plan Parcial denominados "EL ENSUEÑO", Decreto Distrital 327 de 2004 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- **Normas aplicables al espacio público:** Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, Decreto Distrital 345 de 2003, Decreto Distrital 170 de 1999 y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- **Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital:** Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Artículo 175 y Numeral 10 del Artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO 10. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

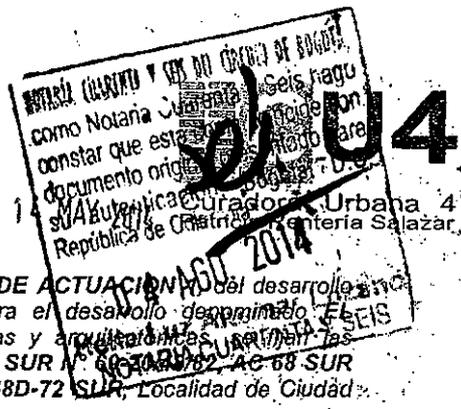
10.1. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA.

Conforme lo definido en el Artículo 31 del decreto Distrital 595 de 2009, el plan parcial denominado "EL ENSUEÑO", NO configura hecho generador de plusvalía; así mismo teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Licencia NO se encuentra inscrito en los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario o poseedor de realizar el pago por participación en la plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto Nacional 019 de 2012, se encuentra procedente la expedición de la presente Licencia.

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:



Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION... denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo... ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas... obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 del Decreto 327 de 2004 y Artículos 39, 57, 58 y 59 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

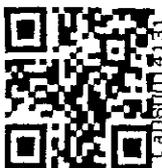
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Distrital 595 de 2009, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el Decreto 595 de 2009 y demás normas sobre la materia. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 y 478 Numeral 10 del Decreto Distrital 190 de 2004.
b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR.
c) Adelantar un plan director sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.
d) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
e) Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
f) Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

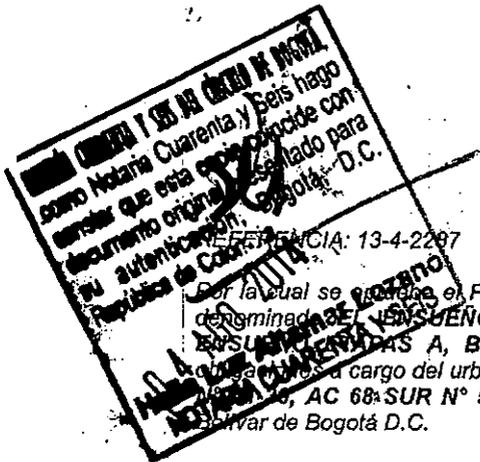


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Curaduría S.A. 18.899.95349



RES 14-4-0784
RESOLUCION

14 MAY 2014



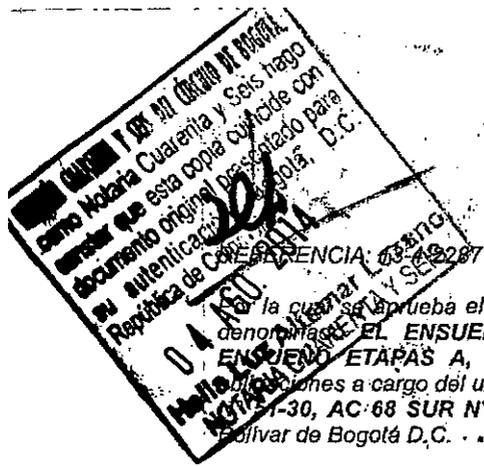
Por la cual se concede el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL SUJENO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL SUJENO, en sus zonas A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las condiciones de construcción a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 68-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- g) Mantener en la obra, la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- h) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación en caso de emergencia.
- i) Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA que trata el artículo 12 del Decreto 595 de 2009 y las recomendaciones generales de la SDA.
- j) Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- k) Cumplir con las obligaciones para Vivienda de Interés Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP), de conformidad con lo previsto en el Decreto 595 de 2009.
- l) Cumplir con las recomendaciones generales establecidas por el Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE mediante concepto CR-6533 del 4 de agosto de 2009, radicado con No. 1-2009-33564 del 5 de agosto de 2009.
- m) Cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, con las condiciones que determine el IDU.
- n) Cumplir con las condiciones y compromisos establecidos por el oficio SM-20632-09 del 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- o) Cumplir con lo dispuesto en el oficio IDU-075538 DTP-225 del 5 de noviembre de 2009.
- p) Gestionar ante la entidad correspondiente, la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

PARAGRAFO: El Titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con ocasión de la ejecución de las obras.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas en el presente Numeral, constituye incumplimiento de la Licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No.1220 de Abril 21 de 2005.



RES. 14 - 4 - 0784



14 MAY 2014
Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la **UNIDAD DE ACTUACION 1**, del desarrollo denominado **EL ENSUEÑO** y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la **AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 70-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR**, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. . .

- Los Planos del Proyecto Urbanístico de la urbanización **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**, aprobados bajo los números de archivo CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No.11-4-1875.
- Los Planos Topográficos de los predios identificados con el No.0024163804, 0024163803, 0024163802, 0024163801, 0024163805, 0024126711, 0024128808.
- Los oficios de referencia No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos perteneciente a la Urbanización **EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C**.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos de los predios: EAAB E.S.P.: Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013; CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013, GAS NATURAL S.A. E.S.P.; Oficio No 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009
- Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Los conceptos técnicos No. CT-4365 de 2006 y CR-6533 del 4 de Agosto de 2009, expedido por la Dirección de Atención de Emergencias - FOPAE.
- El oficio No. 2009EE2511901 del 9 de Junio de 2009, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

ARTICULO 14. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

UNIDAD CUARENTA Y SEIS DEL CERCADO DE BOGOTÁ, como Notaria Cuarenta y Seis, hago constar que esta copia coincide con el documento original. Autenticación Urbana 4 República de Colombia, Bogotá la Salazar D.C. 4 AGO 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTIVACION 4, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 09-20, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

- En ningún caso, ni siquiera cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en este Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 15. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar Licencias de Construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
- Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 16. Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. y el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles a este.

[Signature]
Arq. PATRICIA RENTERIA SALAZAR
Curadora Urbana N° 4 de Bogotá, D.C.

Aprobó: *[Signature]* Claudia Ardila
Coordinadora Área Jurídica

Aprobó: *[Signature]* Ing. José Joaquín Álvarez
Coordinador de Ingeniería

[Signature]
Aprobó: Arq. Catherine Cely Corredor
Coordinadora de Urbanismo y Proyectos Especiales

[Signature]
Elaboró: Arq. Adolfo Gómez Rojas
Arquitecto de Urbanismo y Proyectos Especiales

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 MAY 2011

FECHA DE ENTREGA: 16 MAY 2011

FECHA DE EJECUTORIA: 18 MAY 2011

URBANA 4



República de Colombia
Notaría Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

Curaduría S.A. No. 890965740



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563
Email: servicioalcliente@curaduriaurbana4prs.com • www.curaduriaurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia